ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MC-154-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS No. 27 Y SUS ESTABLECIMIENTOS SATÉLITES (BICAS, BAACA, BISOL, BIROR, BIRIP) EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA, cumpliendo sus funciones como unidad ejecutora del presupuesto y de acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación, se analizó el comportamiento de las adquisiciones anteriores del bien o servicio, por lo cual se evidencio que el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC12 FLORENCIA, ha contratado en años anteriores con el mismo objeto contractual en la modalidad de Mínima Cuantía con objeto y características técnicas similares al objeto contractual, de acuerdo a la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 148 de fecha 14 de julio de 2023 y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 151 de fecha 26 de junio del 2024.**

PROCESO No.	ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 148- DIGSA-CENACFLORENCIA-2023 FECHA SUSCRIPCIÓN: 14 DE JULIO DE 2023	ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 151-DIGSA-CENACFLORENCIA-2024 FECHA SUSCRIPCIÓN: 26 DE JUNIO DE 2024
FECHA DE CELEBRACION	**14 DE JULIO DE 2023**	**26 DE JUNIO DE 2024**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA	
OBJETO	EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS No. 27 Y SUS ESTABLECIMIENTOS SATÉLITES EN EL DEPARATAMENTO DE PUTUMAYO, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2023.	SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DELSSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS No. 27, EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS No. 27 Y SUS ESTABLECIMIENTOS SATÉLITES EN EL DEPARATAMENTO DE PUTUMAYO PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2024.
CONTRATISTA	OPTICA EXPOVISION MOCOA	OPTICA EXPOVISION MOCOA
CUANTIA	$8.000.000.00	$40.000.000,00
PLAZO	EL PROCESO SERÁ EJECUTADO DENTRO DE LA VIGENCIA 2023, UNA VEZ PERFECCIONADO EL CONTRATO HASTA EL 08 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.	EL PROCESO SERÁ EJECUTADO DENTRO DE LA VIGENCIA 2024, UNA VEZ PERFECCIONADO EL CONTRATO HASTA EL 09 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS	SI	SI
TIPO DE RECURSO	RECURSO 16 SSF	RECURSO 16 SSF
LUGAR DE ENTREGA	LOS SERVICIOS OBJETO DEL FUTURO CONTRATO SE PRESTARÁN EN LAS INSTALACIONES DE LA IPS HABILITADA DEL CONTRATISTA DENTRO DEL ÁREA GEORREFERENCIADA AL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	LOS SERVICIOS OBJETO DEL FUTURO CONTRATO SE PRESTARÁN EN LAS INSTALACIONES Y CON EL PARQUE AUTOMOTOR CERTIFICADO (AMBULANCIAS) DE LA IPS HABILITADA DEL CONTRATISTA DENTRO DEL ÁREA GEORREFERENCIADA AL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
NORMALIDAD EJECUCION	SI	SI
MULTAS Y SANCIONES	NO	NO
CONDICIONES DE PAGO	PAGO PARCIAL	PAGO PARCIAL
GARANTIAS EXIGIDAS	• CALIDAD DEL SERVICIO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. • PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.	• CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO • CALIDAD DEL SERVICIO • CALIDAD Y CORRCTO FUNCIONAMINETO DE LOS BIENES.

	• CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.	
SINIESTROS	NO	NO

1.2. HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

La Dirección de Sanidad Ejército – CENAC FLORENCIA ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares. Dentro de las validaciones realizadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se logró identificar que, si existen adquisiciones realizadas por otras entidades estatales con el servicio requerido en las vigencias anteriores las cuales contienen características técnicas similares a las del presente proceso de contratación, de los cuales a continuación se detallan los encontrados en la búsqueda realizada.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP II, son:

ENTIDAD	**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - ARMENIA ACEPTACION DE LA OFERTA No. 131 - DISANEJC/CENACARMENIA-2025**	**DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN ACEPTACION DE LA OFERTA 351-DMMED-2025**	**DISPENSARIO MEDICO DE NEIVA ACEPTACION DE LA OFERTA 125-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2025**
FECHA DE CELEBRACION	01/04/2025	12/06/2025	04/06/2025
OBJETO	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR GRUPO 2: ESM BAACA EN PEREIRA - ESM BIVEN EN CARTAGO Y GRUPO 3: ESM BIAYA EN MANIZALES UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA.	"SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN VIGENCIA 2025 REGIONAL 7.	"SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA EL ESMBAS09 VIGENCIA AÑO 2025.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
CONTRATISTA	ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS S.A.S.	SERVICIOS INTEGRADOS DE SALUD GROUP VISUALENS S.A.S.	KIMBERLY NATALIA AVILA YAÑEZ
CUANTIA	$ 40.000.000,00	$ 142.000.000,00 COP	$ 20.000.000,00 COP
PLAZO	7,5 MESES	7 MESES	5 MESES
NORMALIDAD EJECUCION	SI	SI	SI
MULTAS Y SANCIONES	NO	NO	NO
CONDICIONES DE PAGO	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES
GARANTIAS EXIGIDAS	• CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. • CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMINETO DE LOS BIENES.	• CUMPLIMIENTO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL • CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.	• CUMPLIMIENTO PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL • CALIDAD DEL BIEN.
SINIESTROS	NO	NO	NO

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) con sujeción a los recursos disponibles atendiendo lo establecido en el Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 en el marco de sus competencias y funciones de articular las intervenciones individuales y colectivas, a realizar en los ámbitos territoriales y los diferentes grupos poblacionales, que garanticen la atención integral en salud. Como acción de gestión de la salud pública planea la contratación en su análisis de las barreras para la operación de las Rutas Integrales de Atención en Salud RIAS al integrar la red de prestadores de servicios de salud ubicados en un espacio geográfico, que permitan la continuidad e integralidad de los servicios y además garanticen la ejecución de la partida asignada al rubro A-02-02-01-004-008 - REC 16 (APARATOS MÉDICOS INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES) CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE LENTES Y MONTURAS. GRUPO No. 01 SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR ESM BAS27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE ÁLZATE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES (BICAS, BAACA, BISOL, BIROR, BIRIP) EN PUTUMAYO, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

La Resolución 412 de 2000 "Por la cual se establecen las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y obligatorio cumplimiento y se adoptan las normas técnicas y guías de atención para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana y la atención de enfermedades de interés en salud pública" CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES ARTÍCULO 4. GUÍA DE ATENCIÓN... documento mediante el cual se establecen las actividades, procedimientos e intervenciones a seguir y el orden secuencial y lógico para el adecuado diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de interés en salud pública... ARTÍCULO 7. DETECCIÓN TEMPRANA… permiten identificar en forma oportuna y efectiva la enfermedad, facilitan su diagnóstico precoz, el tratamiento oportuno, la reducción de su duración y el daño causado, evitando secuelas, incapacidad y muerte. La GUÍA DE ATENCIÓN PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE LAS ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL cuyo objetivo es detectar tempranamente las alteraciones de la agudeza visual (baja visión, visión subnormal) y ceguera en la población a través de la toma de la agudeza visual.

> *"La detección temprana de las alteraciones de la agudeza visual permite promover la salud visual, prevenir enfermedades oculares y reducir la ceguera prevenible o curable. La ceguera y la visión baja constituyen un problema de salud pública a nivel mundial. Se calcula que alrededor de un 89% de los casos de ceguera pueden ser curados o prevenidos, siempre y cuando existan los servicios adecuados, disponibles para toda la población." 1. JUSTIFICACIÓN Norma Técnica para la Detección Temprana de las Alteraciones de la Agudeza Visual.*

Los Establecimientos de Sanidad Militar ESM BAS27 ofrecen atención primaria en salud, en orden a la ampliación progresiva de la cobertura a todos los sectores de la población, en los términos establecidos por la Ley 100 de 1993, requiere contar con un sistema complementario e independiente que incluya métodos, tecnologías y prácticas científicamente fundamentadas y socialmente aceptadas que contribuyan a la equidad, solidaridad y costo efectividad de los servicios de salud, que garanticen la prestación del Plan de Servicios de Sanidad Militar, las acciones individuales y colectivas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Procedimientos e intervenciones orientadas a detectar precozmente la existencia de alteraciones de la agudeza visual posibles de intervención a través de la toma de agudeza visual a personas de 4, 11, 16, 45, 55, 65 y más años.

La normatividad que regula el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFFMM) determina mediante el Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001 expedido por el Consejo Superior de Salud de las fuerzas militares y de policía, que la institución debe garantizar la prestación de un plan de beneficios integrales de salud a todos los 24.366 usuarios de la Regional No. 6 (CAQUETÁ Y PUTUMAYO) en todos sus niveles de atención y complejidad. Este servicio cobija a toda la población de usuarios y beneficiarios adscritos al ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR ESM-BAS27con sus Establecimientos de Sanidad Militar satélites garantizando el acceso a los servicios de salud en los municipios de influencia o que se encuentren geo-referenciados a cada uno de ellos.

La Central Administrativa y Contable Florencia como unidad centralizadora contrata los recursos asignados por la Jefatura Financiera del Ejército, de acuerdo a la normatividad vigente que reglamentan la creación a partir del 13 de agosto de 2013 y activación institucional de las CENAC mediante disposición No 13 de 2013; con la finalidad de concentrar la gestión administrativa e institucional, en el manejo técnico de la ordenación del gasto y ejecución de la cadena presupuestal en cumplimiento de las fases de planeamiento, presupuesto, contratación, contabilización, tesorería e inventarios derivados de la dinámica operacional y logística, como unidad centralizadora del ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR ESM-BAS27 que tiene dentro de sus áreas de responsabilidad, la contratación de los servicios de salud para los usuarios del SSFFMM que garanticen el suministro de LENTES Y MONTURAS a todos los miembros activos de las fuerzas militares y a sus beneficiarios.

La Regional de Sanidad Militar No. 6 como dependencia de la Dirección de Sanidad Ejercito tiene por objeto la prestación de los servicios de salud a los 24.366 usuarios afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares de la Regional No. 6 (CAQUETÁ Y PUTUMAYO), al consolidar las necesidades para la vigencia 2025 y de acuerdo al plan de asignación de partidas fiscales y especiales, requiere contratar el SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS27 "SIMONA DE LA LUZ

DUQUE ÁLZATE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES (BICAS, BAACA, BISOL, BIROR, BIRIP) EN PUTUMAYO, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

El suministro DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE ÁLZATE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES (BICAS, BAACA, BISOL, BIROR, BIRIP) EN PUTUMAYO, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA VIGENCIA 2025" por el rubro presupuestal A-02-02-01-004-008 - REC 16 (APARATOS MÉDICOS INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES). La Dirección de Sanidad Ejercito mediante OAP No.001 del 27 de diciembre de 2024 para la vigencia 2025 Radicado No. 2024321035357883 aprobó un cupo presupuestal y sitúa los recursos para funcionamiento de los establecimientos de sanidad militar.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Cumplir con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 352 del 17 de enero de 1997 y el artículo 5º del Decreto 1795 de 2000.

La constitución política, en su artículo 49, dispone que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, prevención y recuperación de la salud, con la expedición de la ley 100 de 1993 en su artículo 153 numeral, se buscó promover el tratamiento y la rehabilitación para todas las patologías, a partir del principio de integridad, posteriormente la Ley 1751 de 2015, Estatutaria en Salud, en su artículo 8, establece que los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministradas de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, la Ley 1753 de 2015, plantea la necesidad de expedir la Política de Atención Integral en Salud integrando los siguientes enfoques: i) Atención Primaria en Salud (APS); ii) salud familiar y comunitaria; iii) articulación de las actividades individuales y colectivas; y iv) enfoque poblacional y diferencial…, además, define como meta el fortalecimiento de las capacidades del talento humano en salud en relación de los determinantes sociales de la salud, el enfoque de derechos, el curso de vida, la atención primaria en salud, lo cual repercute en los modelos de cuidados de mediana y larga estancia como cuidados paliativos, cuidados domiciliarios y cuidados al cuidador.

Adoptados los lineamientos técnicos y operativos para la implementación de La Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud RPMS (por curso de vida), la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal RIAMP y las Rutas de Atención Específicas por grupos de riesgo conforme lo establece la Resolución 3280 de 2018 la cual ordena a todos los actores el desarrollo de capacidades integrales de gestión en la atención ajustadas a las condiciones, en función de estos sujetos, adaptando la prestación de los servicios que garantice las intervenciones individuales. En efecto, al identificar el personal de usuarios y beneficiaros en el departamento Caquetá y Putumayo conforme lo establecido el Plan Decenal de Salud Pública, se determina una población de 24.366 de usuarios y beneficiarios entre las edades de 0 a 80 años, en los diversos momentos de curso de vida y gestantes, que residen en las áreas rurales, urbanas y las áreas rurales dispersas.

Los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares SSFM adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar ESM BAS27 y sus establecimientos satélites para un pleno goce de los servicios contenidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar requieren se constituyan acuerdos de voluntades de acceso a Instituciones Prestadoras de Servicios debidamente habilitadas, con capacidad técnico-administrativa, suficiencia patrimonial y financiera, capacidad tecnológica y científica, para garantizar la continuidad e integralidad de los servicios y satisfacer la necesidad en el SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS No. 27 Y SUS ESTABLECIMIENTOS SATÉLITES (BICAS, BAACA, BISOL, BIROR, BIRIP) EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO comprometida con la detección temprana de las alteraciones de la agudeza visual mediante la promoción de la salud visual, prevención de enfermedades oculares a fin reducir la ceguera prevenible o curable, a través de la toma de la agudeza visual.

La Regional de Sanidad Militar No. 6 (ESM BAS12- ESM BAS27), pertenecientes a la red de prestadores de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, presta la atención primaria en salud en el marco de la seguridad del paciente y demás fases de la atención en salud (promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o paliación de la enfermedad) bajo las limitaciones de recursos humanos, físicos, tecnológicos y de información. En consecuencia, los procedimientos y condiciones se hacen necesario para garantizar la cobertura a todas las modalidades, acciones y servicios de atención integral e integrada en la especialidad de OPTOMETRÍA Y ELEMENTOS DE REHABILITACIÓN PROTESIS, LENTES Y MONTURAS. La necesidad a satisfacer se encuentra prevista dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la unidad para la vigencia 2025, publicado en el portal de contratación SECOP II, la cual tiene como objeto principal la contratación de (APARATOS MÉDICOS INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES) CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS No. 27 Y SUS ESTABLECIMIENTOS SATÉLITES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAQUETÁ Y PUTUMAYO, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

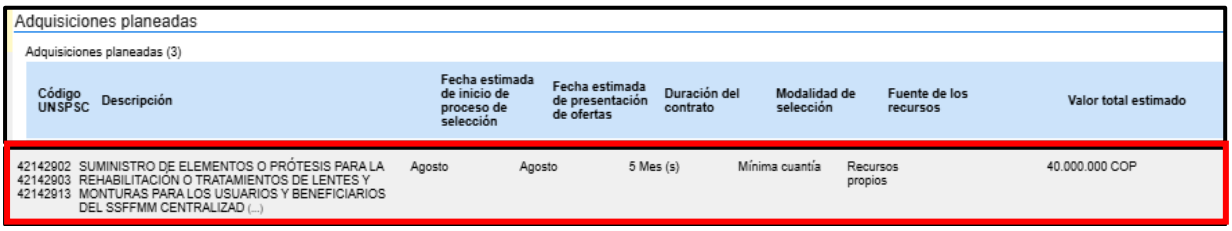
El siguiente plan de necesidades se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la unidad para la vigencia 2025, publicado en el portal de contratación SECOP II.

3. DEFINICIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR

SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS No. 27 Y SUS ESTABLECIMIENTOS SATÉLITES (BICAS, BAACA, BISOL, BIROR, BIRIP) EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025, para ello se realizó el plan de necesidades que se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la unidad para la vigencia 2025, publicado en el portal de contratación SECOP II.

- **VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.**

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios de la CENAC REGIONAL DE FLORENCIA publicado en el SECOP II, de acuerdo con el presupuesto asignado para la presente vigencia 2025. De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la presente contratación se encuentra contemplada en el plan de necesidades, consolidados por la sección de Planes, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.



Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (3)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
42142902 42142903 42142913	SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA LA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTOS DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZAD (...)	Agosto	Agosto	5 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	40.000.000 COP

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS "UNSPSC"

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, el Código Clasificador de Bienes y Servicios "UNSPSC" a contratar es el siguiente:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] Servicios	[42] Equipo Médico, Accesorios y Suministros	[14] Suministros, Productos de Tratamiento y Cuidado del Enfermo	[29] Corrección de la Visión o Gafas Cosméticas y Productos Relacionados	[02] Lentes para Anteojos
				[03] Monturas para Anteojos
				[13] Lentes de Contacto

5. PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. PRESUPUESTO

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1621 del 30 de diciembre de 2024, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, en este de detallan las apropiaciones presupuestales en el que se definen y clasifican los gastos. La distribución de los recursos presupuestales asignados a la Regional No. 6 se realizó por parte de la Dirección de Sanidad de Ejercito mediante la OAP No. 001 – 2025 de fecha 27 de diciembre de 2024 enviada mediante Oficio con Radicado No. 2024321035357883: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25.

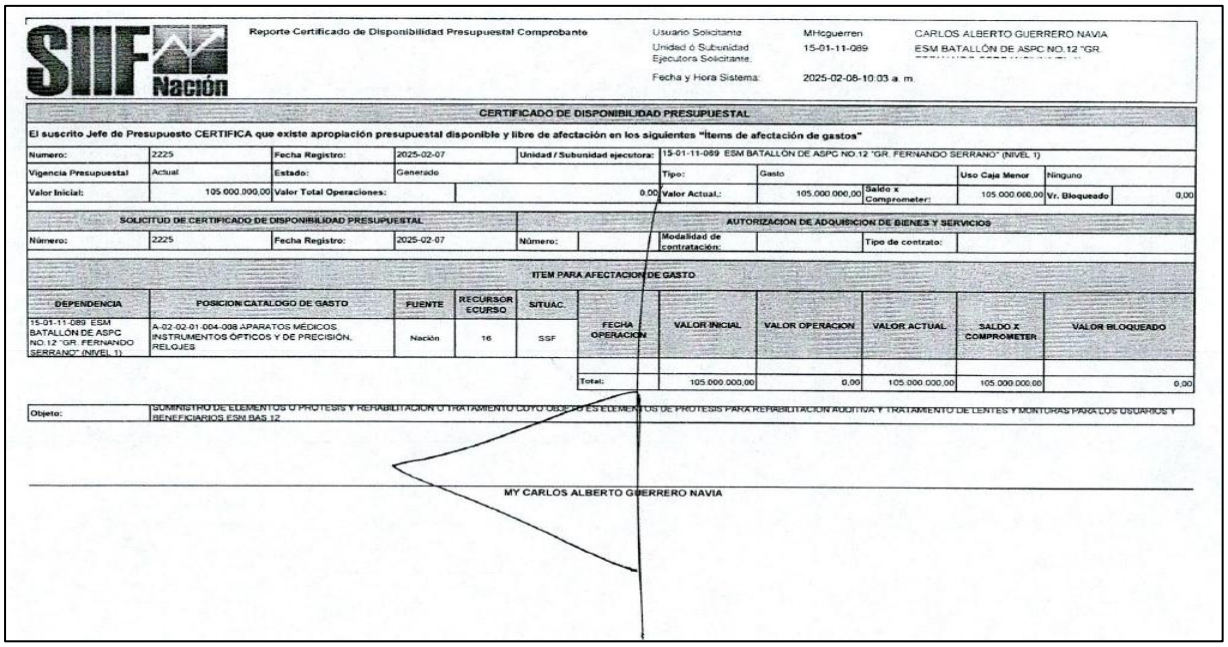
Dicho presupuesto fue clasificado mediante los rubros presupuestales A-02-02-01-004-008 (APARATOS MÉDICOS INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES). REC- 16 SSF.

5.2. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS HA QUE HAYA LUGAR**, soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2225 de fecha 07 de febrero de 2025 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	RC 16 SSF	APARATOS MEDICOS INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION RELOJES CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS No. 27 Y SUS ESTABLECIMIENTOS SATÉLITES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".	$ 40.000.000,00
TOTAL			**$ 40.000.000,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2225 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2025



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHcguerren — CARLOS ALBERTO GUERRERO NAVIA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-089 — ESM BATALLÓN DE ASPC NO.12 "GR.
Fecha y Hora Sistema: 2025-02-08-10:03 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	2225	Fecha Registro:	2025-02-07	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-089 ESM BATALLÓN DE ASPC NO.12 "GR. FERNANDO SERRANO" (NIVEL 1)				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	105.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	105.000.000,00	Saldo x Comprometer:	105.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	2225	Fecha Registro:	2025-02-07	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-089 ESM BATALLÓN DE ASPC NO.12 "GR. FERNANDO SERRANO" (NIVEL 1)	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Nación	16	SSF						
					Total:	105.000.000,00	0,00	105.000.000,00	105.000.000,00	0,00

Objeto: SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PROTESIS Y REHABILITACION O TRATAMIENTO CUYO OBJETO ES ELEMENTOS DE PROTESIS PARA REHABILITACION AUDITIVA Y TRATAMIENTO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ESM BAS 12

MY CARLOS ALBERTO GUERRERO NAVIA

NOTA: ***El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2225 de fecha 07 de febrero de 2025 mencionado en el presente proceso y como se observa en la imagen anterior refleja un valor de CIENTO CINCO MILLONES ($105.000.000,00) esto debido a que inicialmente se publicó el proceso MC-145-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025, el cual estaba conformado por los dos Lotes (Lote 1 Caquetá y Lote 2 Putumayo) y que para el momento del cierre de éste solo se recibió una oferta para el Lote 1 Caquetá y Lote 2 Putumayo fue declarado desierto. A la fecha de publicación del nuevo proceso no se había adjudicado aun el Lote Caquetá por el valor de SESENTA Y CINCO MILLONES ($65.000.00,00) por lo que el CDP sigue reflejando el valor total de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS ($105.000.000,00) lo que impidió el obtener el nuevo CDP por el valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación.***

5.3. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL	PORCENTAJE
CENAC REGIONAL FLORENCIA	APARATOS MÉDICOS INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE LENTES Y MONTURAS **EN PUTUMAYO.**	BAS27 Y SATÉLITES CENTRALIZADOS	$ 40.000.000,00	**100%**
TOTAL			**$ 40.000.000,00**	**100%**

6. ÁNALISIS TÉCNICO

6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a contratar de obligatorio cumplimiento se encuentran descritas de acuerdo al Plan de Necesidades No. 2025191007335636 de fecha 28 de julio de 2025, así:

ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN DETALLADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
		MONOFOCALES TERMINADOS ESFERICOS		

ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO			MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
		ESFERA (+) (-)					
1	42142902	N	A	2.00	CR39	UNIDAD	1
2	42142902	2.25	A	4.00	CR39	UNIDAD	1
3	42142902	4.25	A	6.00	CR39	UNIDAD	1
		ESFEROCILINDRICOS					
ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO			MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
		ESFERA (+) (-)		CILINDRO			
4	42142902	N / a / 2.00		0.25 / a / 2.00	CR39	UNIDAD	1
5	42142902	N / a / 2.00		2.25 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1
6	42142902	N / a / 2.00		3.25 / a / 4.00	CR39	UNIDAD	1
7	42142902	2.25 / a / 4.00		0.25 / a / 2.00	CR39	UNIDAD	1
8	42142902	2.25 / a / 4.00		2.25 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1
9	42142902	2.25 / a / 4.00		3.25 / a / 4.00	CR39	UNIDAD	1
10	42142902	4.25 / a / 6.00		0.25 / a / 2.00	CR39	UNIDAD	1
		BIFOCALES TERMINADOS: BIFOCAL FLAT TOP TERMINADO					
ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO			MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
		ESFERA (+) (-)		ADICIÓN			
11	42142902	N / a / +3.00		1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1
12	42142902	-0.25 / a / -2.00		1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1
		BIFOCAL INVISIBLE TERMINADO					
ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO			MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
		ESFERA (+) (-)		ADICIÓN			
13	42142902	N / a / +3.00		1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1
14	42142902	-0.25 / a / -2.00		1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1
		BIFOCALES TERMINADOS					
ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO			MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
		ESFERA (+) (-)		ADICIÓN			
15	42142902	N / a / +3.00		1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1
16	42142902	-0.25 / a / -2.00		1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1
		MONOFOCALES TALLADOS: ESFEROCILINDRICOS					
ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO			MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
		ESFERA (+) (-)		CILINDRO			
17	42142902	N / a / 10.00		0.25 / a / 6.00	CR39	UNIDAD	1

BIFOCALES TALLADOS: BIFOCAL FLAT TOP TALLADO							
ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO			MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
		ESFERA (+) (-)	CILINDRO	ADICION			
18	42142902	N / a / 6.00	0.25 / a / 6.00	1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1
BIFOCAL INVISIBLE TALLADO							
ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO			MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
		ESFERA (+) (-)	CILINDRO	ADICION			
19	42142902	N / a / 6.00	0.25 / a / 6.00	1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1
BIFOCAL PROGRESIVO TALLADO							
ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO			MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
		ESFERA (+) (-)	CILINDRO	ADICION			
20	42142902	N / a / 6.00	0.25 / a / 6.00	1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1
MONTURAS							
ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO MONTURAS PARA NIÑOS Y NIÑAS				UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
21	42142903	EN MATERIAL METALICO				SERVICIO	1
22	42142903	EN MATERIAL PLÁSTICO				SERVICIO	1
23	42142903	EN MATERIAL DE ACETATO				SERVICIO	1
ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO MONTURAS PARA ADULTOS				UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
24	42142903	EN MATERIAL METALICO				SERVICIO	1
25	42142903	EN MATERIAL PLÁSTICO				SERVICIO	1
26	42142903	EN MATERIAL DE ACETATO				SERVICIO	1
LENTES DE CONTACTO							
ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO			MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
27	42142913	LENTES DE CONTACTO BLANDOS ESFÉRICOS			HIDROGEL DE SILICONA	CAJA X 6 UNIDADES	1
28	42142913	LENTES DE CONTACTO BLANDOS TÓRICOS			HIDROGEL DE SILICONA	CAJA X 6 UNIDADES	1
29	42142913	LENTES DE CONTACTO BLANDOS TÓRICOS			HIDROGEL DE SILICONA	UNIDAD	1
30	42142913	LENTES DE CONTACTO RÍGIDOS GASPERMEABLES			HIDROGEL DE SILICONA	UNIDAD	1
31	42142913	LENTES DE CONTACTO COSMOPROTESICOS			HIDROGEL DE SILICONA	UNIDAD	1
32	42142913	LENTES DE CONTACTO TERAPÉUTICOS			HIDROGEL DE SILICONA	UNIDAD	1

FICHA TÉCNICA DECRETO 1030 DEL 30 DE MARZO DE 2007" ARTÍCULO 2 "DEFINICIONES" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LENTE OFTÁLMICO: Es toda pieza transparente, conformada por dos (2) superficies, generalmente una cóncava y otra convexa, que se utiliza para la corrección de los defectos y terapias visuales. Se incluye dentro de esta definición los utilizados en las cajas de prueba y en los foróptes.
Discos de vidrio o plástico, coloreado o no, neutro o con un poder dióptrico determinado, positivo, negativo, cilíndrico o combinado, que se usa delante de los ojos para protegerse de la luz o corregir vicios de refracción.

- Materiales: CR39, POLICARBONATO.
- Presentación (Lentes Terminados): Monofocales Esféricos y Esferocilíndricos, Bifocales Esféricos.
- Presentación (Lentes Tallados): Monofocales Esféricos y Esferocilíndricos, Bifocales Esféricos y Esferocilíndricos, Progresivos Esféricos y Esferocilíndricos.

Los lentes oftálmicos pueden ser importados o fabricados en el país, observado las diferentes normas ISO, ANSI y por los parámetros determinados por el Decreto No 1030 del 10 de marzo de 2007.

El oferente debe garantizar en el momento que se requiera, la acreditación y trazabilidad de los respectivos certificados de importación de los lentes suministrados.

Este tipo de elementos debe contar con el respaldo de un laboratorio fabricante que cumpla con los estándares de calidad para tal fin. Si el oferente no cuenta con laboratorio propio, estará en condiciones de subcontratar el servicio, pero será responsabilidad de él.

Todos los lentes deben contar con una garantía mínima de seis (6) meses respecto a defectos de fabricación, aberraciones, alteraciones del material y fórmula.

Filtro Ultravioleta (U.V)

- Protección de la radiación U.V.

- Este tipo tratamiento debe tener la característica de proteger el 99% de la radiación U.V.
- Entre las principales fuentes que emiten rayos ultravioletas están el sol, la luz fluorescente y los computadores.
- La protección aplicada a los lentes oftálmicos deberá garantizar la absorción de la luz ultravioleta.

MONTURAS:

Materiales: METAL: Deben ser elaboradas en materiales metálicos. No se aceptarán monturas en aluminio. PLÁSTICA: Dentro de las cuales se incluyen materiales como el acetato, propionato, poliamida, polietileno, polipropileno, terminado. De acuerdo con el material ofrecido, los enchapes utilizados en las monturas deberán presentar las siguientes características:

- Para las monturas terminadas en dorado, certificar la durabilidad del material por lo menos durante el tiempo de garantía y certificar el baño en laca.
- Para las monturas terminadas en Plateado, deben venir galvanizadas y baño en laca.
- Para las monturas terminadas en colores deben certificar el proceso con pinturas electroestáticas y con laca horneada.

Características propias. Estas serán específicas según los materiales, así:

- Metálicas: Curvatura frontal, ángulo pantoscópico, que debe oscilar entre 8 y 15 grados, plaquetas o puente anatómico hechos en silicona y antialérgicos, brazos escualizables con terminales forrados.
- Plásticas: Material flexible y con memoria, banda elástica, curvatura frontal y ángulo pantoscópico.
- Las monturas deben corresponder a modelos para adultos y niños. Sujetas a la rotación de los fabricantes según a las colecciones que pertenezcan. Sin embargo, deben conservar estos lineamientos generales.
- Las monturas deben contar con un registro claro y legible de su referencia y características en uno de sus brazos y/o puente.

Origen

- Las monturas importadas deben tener el respectivo certificado de importación, legible, en donde se demuestre las características de la montura.
- Las monturas de origen Nacional deben contar con certificación de producción donde se verifique que reúne las condiciones técnicas de calidad.
- El oferente debe garantizar en el momento que se requiera, la acreditación y trazabilidad de los respectivos certificados de las monturas suministradas.

LENTES DE CONTACTO: "Aquellos que reposan directamente sobre la córnea, y/o la esclera flotando sobre la película lagrimal. Están fabricados de material plástico como el metíl metacrilato, el hidrogel de silicona, los materiales fluorados y se presentan bajo la modalidad de duros, blandos, gas permeable, de uso diario, de uso prolongado, desechables, bifocales, progresivos, tóricos y bitóricos, cosméticos y terapéuticos"

Para la asignación de este tipo de dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular, se debe tener en cuenta el proceso de adaptación que el profesional de la salud visual adelanta en cada caso clínico, pues de él depende las características finales de dichos lentes, por lo tanto y debido a la diversidad de materiales y diseños existentes, el Establecimiento de Sanidad Militar BAS12 y el Establecimiento de Sanidad Militar BAS27, autorizará un monto acorde a las exigencias de cada caso y a lo autorizado por el acuerdo No 002 de 2001.

En términos generales las características básicas a tener en cuenta en este grupo de elementos son:

- Lente de contacto blando de remplazo programado (caja).
- Lente de contacto blando convencional remplazo a 1 año o más (unidad).
- Lentes de contacto tóricos.
- Lente de contacto rígido gas permeable diseños varios (unidad).
- Lentes de contacto cosmoprotesicos.

Todo proceso de lentes de contacto de llevar CTC.

Los anteriores dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular, deben ser presentados según el listado propio a manejar por parte de cada proponente. Es de recordar que para la asignación y aprobación de estos lentes se debe contar con autorización de la Dirección de Sanidad Ejército según la necesidad requerida en cada usuario.
Por cada referencia se debe acreditar su respectiva ficha técnica donde se describa claramente sus diferentes características de diseño, material, poderes, cubas, diámetro entre otros.

Garantía
Cada oferente deberá acreditar las garantías que ofrece la casa fabricante de los respectivos lentes de contacto.

6.2. ORIGEN DE LOS BIENES

Los servicios objeto del presente proceso, se encuentra disponible en el mercado regional, nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional, además de dar cumplimiento con la ley 2069 de 2020 la cual apoya el emprendimiento en Colombia. En tal sentido, la entidad efectuó sus estudios de mercado con fundamento en este principio.

Igualmente, conforme con lo prescrito en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía, esta entidad se abstiene de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente GEES- Versión 2 de 2022; se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y jurídico: Los comités Jurídico, Económico y Técnico estructurador del proceso de contratación bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, que tendrá por objeto es EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS No. 27 Y SUS ESTABLECIMIENTOS SATÉLITES (BICAS, BAACA, BISOL, BIROR, BIRIP) EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025, permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis que engloba las acciones realizadas en el sector de salud.

7.1. ASPECTOS GENERALES

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" REGIONAL FLORENCIA -ESTABLECIMENTO DE SANIDAD MILITAR en atención a lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Para el presente proceso, se ha asignado el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2225 de fecha 07 de febrero de 2025 para el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS27 Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", con el fin de garantizar los recursos para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las exigencias económicas, técnicas y jurídicas dentro del proceso de contratación. Por lo anterior, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC-REGIONAL-FLORENCIA brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas. La selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto: SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS No. 27 Y SUS ESTABLECIMIENTOS SATÉLITES (BICAS, BAACA, BISOL, BIROR, BIRIP) EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025, prestadas por empresas a nivel local y regional, lo que permite a la entidad

contar con pluralidad de oferentes, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el estudio de mercados.

De acuerdo al Plan de Necesidades No. 2025191007335636 de fecha 28 de julio de 2025 emitido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC-REGIONAL-FLORENCIA para el objeto descrito anteriormente, se establece la modalidad de contratación de selección de mínima cuantía.

7.2. ASPECTO ECONOMICO

La clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C. b) Las Cuentas Nacionales Trimestrales, Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo (trimestral) del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor boletín mensual (IPC). En búsqueda de una mayor aproximación al contexto económico nacional, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), como órgano custodio de las clasificaciones, presenta a la comunidad estadística nacional y al público en general la CIIU Rev. 4 A.C., la cual cumplió con todas las etapas durante el proceso de adaptación, desde su traducción al español del documento oficial de referencia, pasando por una fase de investigación de los diversos temas y sectores económicos, realizando rondas de concertación de contenidos con usuarios internos y externos, consultas técnicas con los organismos rectores, entidades del ámbito regional, institutos de estadística de diferentes países, y entidades gremiales y sectoriales, hasta culminar con su perfeccionamiento y emisión final de la clasificación de actividades económicas de referencia para Colombia.

Por otra parte, según la experiencia del DANE, y teniendo en cuenta las recomendaciones de los organismos internacionales expertos en clasificaciones, en el uso de la CIIU, para efectos de clasificación de unidades estadísticas conforme a su actividad económica principal, se reevaluó el orden de los criterios a tener en cuenta para su designación; se destacan las actividades que generan mayor valor agregado como el ítem determinante seguidas de la actividad que genera mayor ingreso, y luego la que ocupa el mayor número de personas o la que contenga un elevado activo fijo instalado.

El DANE brinda esta clasificación con el ánimo de que sea utilizada como estándar para la recolección, la codificación y el análisis de la información estadística en materia de actividades económicas, para las diferentes investigaciones, cuentas nacionales, encuestas, censos, registros administrativos y estudios sectoriales. Así se podrá disponer de una información estadística confiable y oportuna.
Por lo anterior se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual.

7.2.1. SECTOR ECONOMICO

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual para el análisis del sector, entre otros estudios, tomó como base: a) la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C. b) Las Cuentas Nacionales Trimestrales, Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo (trimestral) del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor boletín mensual (IPC).
Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

Los sectores productivos pueden agruparse en tres grandes categorías así:

Sector primario o agropecuario.
Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial.
Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.
Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:
Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios
Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Por lo anterior se identifica el sector al que hace parte el objeto contractual del presente proceso de contratación.



https://www.google.com/search?q=CLASIFICACION+DE+LOS+SECTORES+ECONOMICOS&sxsrf=AJOqlzUe86zsyalzyjrX

SECTOR TERCIARIO

Este sector engloba todas las actividades económicas relacionadas con los servicios. En este sentido, no produce bienes materiales, sino que se encarga de hacer llegar los productos elaborados por el sector secundario hasta el consumidor. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, servicios de salud y sanidad, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

De lo anterior se define que el Proceso cuyo objeto es EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS No. 12, EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS No. 27 Y SUS ESTABLECIMIENTOS SATÉLITES (BASCN, BICAZ. BIMEJ, BAEEV19, BICAS, BAACA, BISOL, BIROR, BIRIP) EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CAQUETÁ Y PUTUMAYO, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025, se clasifica en sector terciario o de servicios.

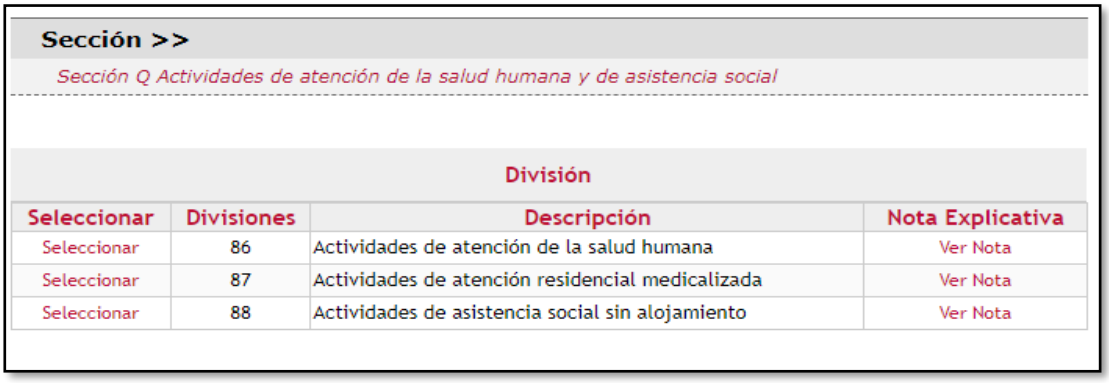
7.2.2. ACTIVIDAD ECONOMICA

La CIIU tiene por finalidad establecer una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. En este contexto, el término actividad se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios. Los productos que se derivan de la realización de actividades pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades (en transacciones de mercado o al margen de él), almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final.

Los MACROSECTORES, señalados en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C.); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en las siguientes o similares:

Según la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C.
para el presente proceso se puede deducir que el objeto de este se enmarca en el MACROSECTOR económico SECCION Q. ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL.
Dicho Macrosector cuenta que 3 divisiones así:

a) 86 actividades de atención de la salud humana
b) 87 actividades de atención residencial medicalizada y
c) 88 actividades de asistencia social sin alojamiento.



Sección >>

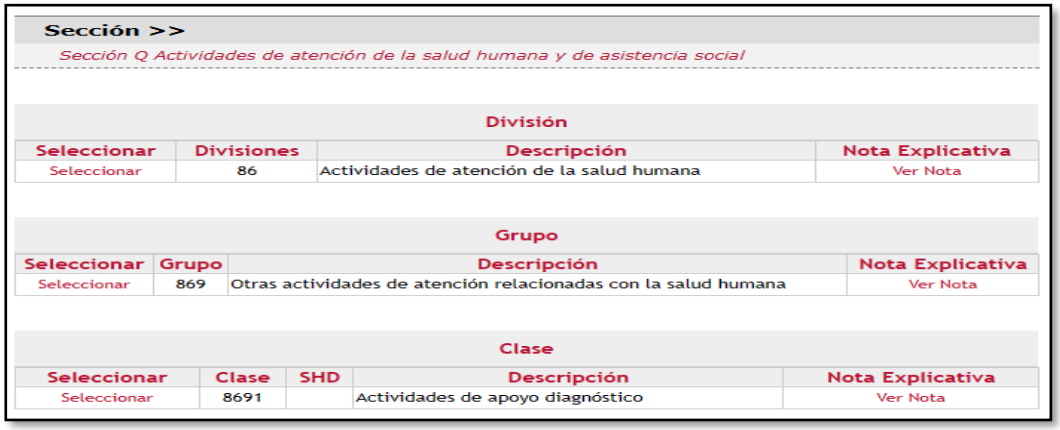
Sección Q Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social

División

Seleccionar	Divisiones	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	86	Actividades de atención de la salud humana	Ver Nota
Seleccionar	87	Actividades de atención residencial medicalizada	Ver Nota
Seleccionar	88	Actividades de asistencia social sin alojamiento	Ver Nota

https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

SECCIÓN Q ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL: Esta sección comprende la prestación de servicios de atención de la salud humana y de asistencia social. Abarca una amplia gama de actividades, desde servicios de atención de la salud prestados por profesionales de la salud en hospitales y otras entidades, hasta actividades de asistencia social sin participación de profesionales de la salud, pasando por actividades de atención en instituciones con un componente importante de atención de la salud.



Sección >>

Sección Q Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social

División

Seleccionar	Divisiones	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	86	Actividades de atención de la salud humana	Ver Nota

Grupo

Seleccionar	Grupo	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	869	Otras actividades de atención relacionadas con la salud humana	Ver Nota

Clase

Seleccionar	Clase	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	8691		Actividades de apoyo diagnóstico	Ver Nota

DIVISIÓN 86 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA: Esta división comprende la prestación de servicios de salud debidamente habilitados, a través de atención hospitalaria, ambulatoria o domiciliaria. Involucra servicios de salud de tipo curativo, de diagnóstico, de prevención y de rehabilitación a corto y a largo plazo que contienen un componente importante de supervisión o vigilancia directa de médicos titulados.

También incluye actividades de atención odontológica de carácter general o especializado, y actividades de atención de salud que no realizan hospitales ni médicos, sino profesionales paramédicos legalmente facultados para tratar a pacientes.

869 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA: Comprende las actividades para la salud humana no realizadas en hospitales, centros médicos u odontológicos llevadas a cabo o dirigidas por enfermeros, parteras, fisioterapeutas y otro personal paramédico especializado, en los campos de optometría, hidroterapia, masaje, ergoterapia, logoterapia, podología, homeopatía, quiropráctica, acupuntura, entre otros.

8610 ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNÓSTICO: Comprende los servicios médicos a corto y largo plazo, actividades de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, suministrados a pacientes internos en hospitales o clínicas. También se incluyen los sanatorios (preventorios), clínicas de reposo, asilos, instituciones hospitalarias para enfermos mentales, y centros de rehabilitación, que posean un componente importante de supervisión y vigilancia directa de médicos titulados, y otras instituciones sanitarias con servicio de alojamiento, incluso los hospitales de bases militares y prisiones, que realizan actividades de atención médica y técnico-quirúrgica como diagnóstico, tratamiento, operaciones, análisis, servicios de urgencias, etc.

7.2.3. CANALES DE DISTRIBUCIÓN

Con la popularización de internet y el asentamiento del comercio electrónico, los canales de distribución han experimentado los cambios lógicos para la adaptación a las nuevas tecnologías y la digitalización. Esto ha provocado el acercamiento entre fabricantes y consumidores, difuminando la participación de los distintos agentes distribuidores, pero los canales tradicionales continúan existiendo y trabajando.

Las empresas fabricantes eligen hace llegar sus productos al consumidor final, procurando que sea lo más rentable y eficiente posible. Los canales de distribución los conforman empresas prestadoras de servicios que investigan el mercado, promocionan los productos y negocian con clientes potenciales sobre precios, modalidades de entrega e inventarios sobre la cantidad de producto que necesitan. En un canal de distribución participan tres actores importantes: los productores; los mayoristas; y, por último, los minoristas, estos participantes pueden se almacenes, empresas de transporte, comercios, entre otros.



https://www.google.com/search?q=CANALES+DE+DISTRIBUCION+DE+BIENENS+Y+SERVICIOS

Los canales de distribución pueden variar dependiendo del sector. En general los podemos dividir en presenciales y a distancia dónde destacaría el digital, pero hay muchos más, catálogo, teléfono, postal, etc. Vamos a definir los dos grandes tipos de canales de distribución:

- *Canal propio o directo:* la propia empresa fabricante se encarga de hacer llegar su producto al cliente final sin intermediarios. Por lo tanto, no delega procesos de almacenaje, transporte o atención al consumidor. Por ejemplo, la compañía de productos HP se encarga de la distribución de sus propios productos.
- *Canal externo o ajeno:* la distribución y comercialización es realizada por empresas distintas a la productora. El proceso de distribución es el negocio en sí mismo, dando lugar a la aparición de agentes intermediarios. En función del número de participantes, se distinguen tres tipos de distribución externa:
 1. *Corto:* el producto va desde el fabricante al detallista o minorista, y de éste al cliente final. Es propio del comercio electrónico, en el que el que la plataforma ecommerce conecta productores y consumidores de forma ágil y sencilla.
 2. Largo: el producto viaja desde las manos del fabricante a las del mayorista, de éste al minorista hasta llegar al consumidor. Este tipo de distribución es el más común y es propio de pequeños negocios y tiendas de barrio tradicionales.
 3. Doble: es aquella en la que además de mayoristas y minoristas también interviene un tercer agente distribuidor o agente exclusivo que participa en la comercialización de productos. Es propia de franquicias o agencias de viaje.

7.3. AGENTES QUE COMPÓNEN EL SECTOR
7.3.1. ASPECTOS ECONOMICOS

SOBRE LA INFLACIÓN.

La inflación es un fenómeno global, "esencialmente ocasionado por factores exógenos, como el aumento en los costos de los fletes, incrementos en los costos logísticos y no se ha estabilizado el mercado mundial de contenedores para tener un verdadero equilibrio entre oferta y demanda".
Además, aseguró que el informe de la OCDE destaca que Colombia tiene las medidas de política pública que han permitido contener el fenómeno en comparación con los promedios regionales y mundiales. "Este fenómeno también lo estamos enfrentando con una serie de políticas públicas que fueron anunciadas el pasado fin de semana, hemos tomado decisiones para bajar ciertos aranceles, para hacer ciertas medidas de control y para facilitar el acceso a productos".

INDICADORES ECONOMICOS



https://www.banrep.gov.co/es

- **INDICE DEL PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC)**

EN JUNIO DE 2025 LA VARIACIÓN MENSUAL DEL IPC FUE 0,32%

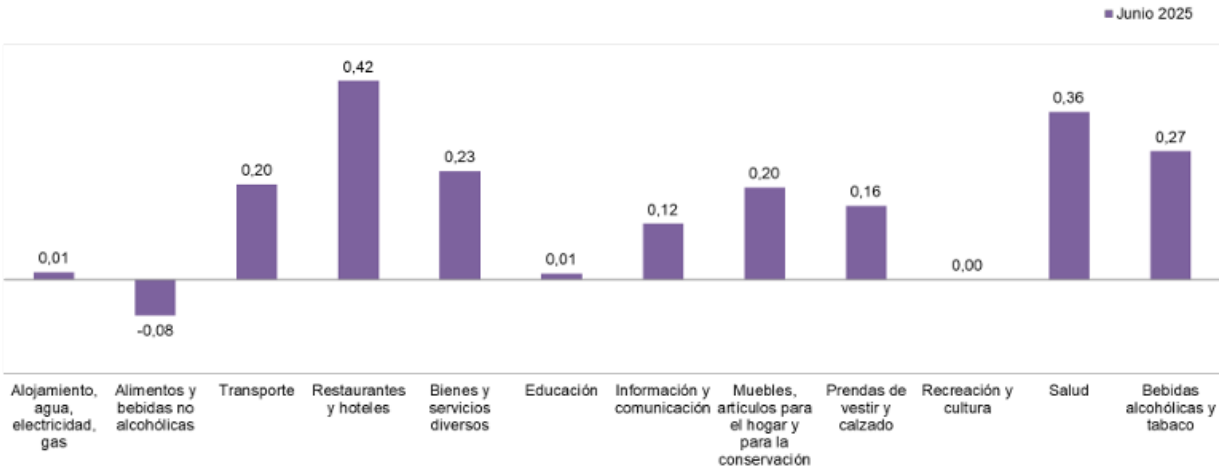
Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional 2024 - 2025 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,32	**0,10**	4,12	**3,74**	7,18	**4,82**

En junio de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,10%, la variación año corrido fue 3,74% y la anual 4,82%.

En junio de 2025 la variación anual del IPC fue 4,82%, es decir, 2,36 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,18%.
El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2025 (0,10%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (0,42%) y Salud (0,36%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones 2025 (junio)



En junio de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,10%, frente a mayo de 2025. La división Restaurantes y hoteles registró una variación mensual de 0,42%, siendo esta la mayor variación mensual. En junio de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (1,47%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,55%) y gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (0,42%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (0,04%), gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,09%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,38%).

La división Salud registró una variación mensual de 0,36%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En junio de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: servicios médicos auxiliares no hospitalarios (1,75%), servicios médicos menores (pequeña cirugía, cirugía ambulatoria, urgencias, etc.) (1,15%) y artefactos y equipo terapéutico y su reparación (0,76%). La mayor disminución de precio se reportó en la subclase: elementos implementos médicos (-0,10%). La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de -0,08%, siendo esta la menor variación mensual. En junio de 2025 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: papas (-13,79%), moras (-9,33%) y tomate (-7,30%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: tomate de árbol (17,09%), zanahoria (10,05%) y café y productos a base de café (6,19%).

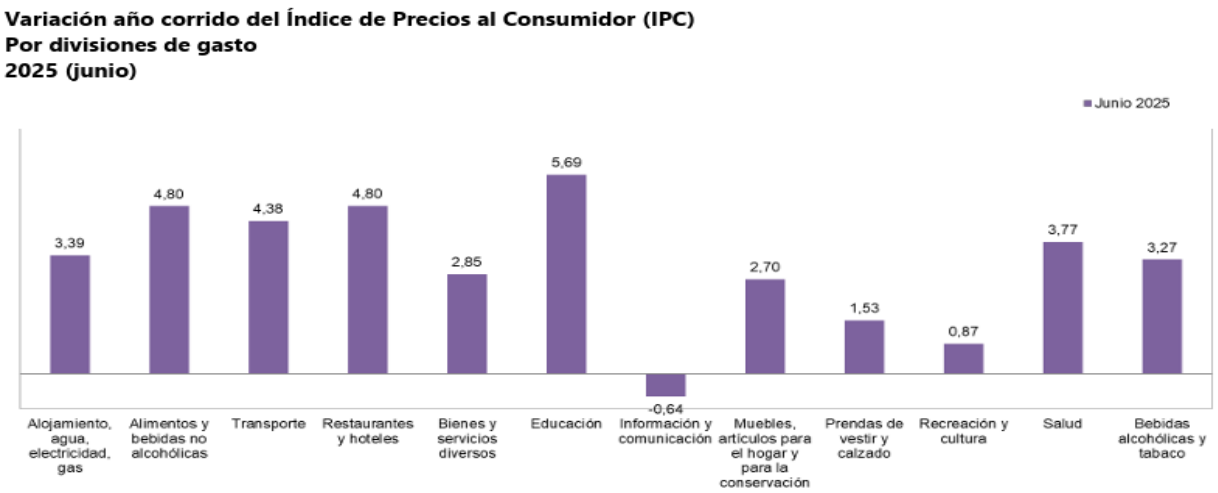
La división Recreación y cultura registró una variación mensual de 0,00%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En junio de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: servicios prestados por escenarios deportivos (1,50%), plantas naturales: ramos de flores, matas, arbustos (1,33%) y aparatos de procesamiento de información y hardware (1,10%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: material impreso diverso (-8,39%), cines y teatros (-1,02%) y paquetes turísticos completos (-0,75%).

En junio de 2025 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,04 puntos porcentuales, arriendo efectivo con 0,03 puntos porcentuales y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio 0,03 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: electricidad con -0,07 puntos porcentuales, papas con -0,06 puntos porcentuales y tomate con -0,02 puntos porcentuales.

VARIACIÓN AÑO CORRIDO (ENERO - JUNIO DE 2025)

Variación año corrido del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto 2025 (junio)

Junio de 2025



Entre enero y junio de 2025 la variación del IPC Total fue 3,74%. Esta variación fue menor en 0,38 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,12%.

El comportamiento año corrido del IPC total en junio de 2025 (3,74%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

La división Educación registró una variación año corrido de 5,69%, siendo esta la mayor variación año corrido. En junio de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: educación preescolar y básica primaria (6,49%), educación secundaria (6,13%) y pagos por asesorías de tareas y clases dictadas por particulares (5,63%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: inscripciones y matrículas en postgrados (4,35%), cursos de educación no formal (4,38%) e inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (4,66%).

La división Restaurantes y hoteles registró una variación año corrido de 4,80%, siendo esta la segunda mayor variación año corrido. En junio de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (8,82%), pago por alimentación en comedores (5,54%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,02%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (0,73%), gastos en discotecas,

bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (2,83%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,71%).

La división Información y comunicación registró una variación año corrido de -0,64%, siendo esta la menor variación año corrido. En junio de 2025 la mayor disminución de precio se reportó en la subclase: Equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-15,70%). El mayor incremento de precio se registró en la subclase: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,22%).

En junio de 2025 las mayores contribuciones a la variación año corrido en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: transporte urbano con 0,41 puntos porcentuales, arriendo imputado con 0,41 puntos porcentuales y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,37 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: papas con -0,06 puntos porcentuales, electricidad con -0,04 puntos porcentuales y equipos de telefonía móvil, similares y reparación con -0,02 puntos porcentuales.

1. RESULTADOS DEL MES DE JUNIO 2025

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2025, el IPC registró una variación de 0,10% en comparación con mayo de 2025, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,10%): Restaurantes y hoteles (0,42%), Salud (0,36%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Bienes y servicios diversos (0,23%), Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,20%), Transporte (0,20%), Prendas de vestir y calzado (0,16%) y por último, Información y comunicación (0,12%). Por debajo se ubicaron: Educación (0,01%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,01%), Recreación y cultura (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,08%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,39	0,04	0,42	0,05
Salud	1,71	0,49	0,01	0,36	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,08	0,00	0,27	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,14	0,01	0,23	0,01
Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,07	0,00	0,20	0,01
Transporte	12,93	0,19	0,03	0,20	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,09	0,00	0,16	0,00
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	0,12	0,00
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,10	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,01	0,00
Educación	4,41	-0,18	-0,01	0,01	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,10	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,30	0,06	-0,08	-0,01

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,10%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Salud, las cuales aportaron 0,09 puntos porcentuales a la variación total.

2. RESULTADOS AÑO CORRIDO

2.1 Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

2.1.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido

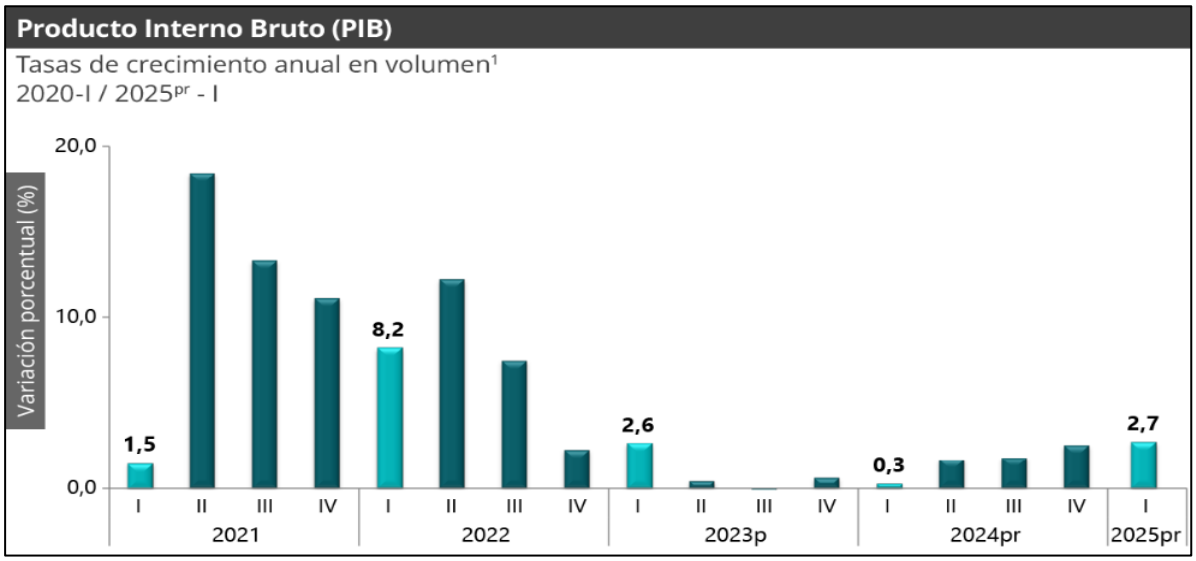
Según divisiones de gasto
Junio 2024 – 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,89	0,34	5,68	0,23
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,48	0,66	4,88	0,91
Restaurantes y hoteles	9,43	4,80	0,52	4,36	0,48
Transporte	12,93	4,10	0,55	4,17	0,56
TOTAL	**100,00**	**3,78**	**3,78**	**3,63**	**3,63**
Salud	1,71	3,60	0,06	3,40	0,06
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,49	1,38	3,38	1,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,62	0,06	2,99	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	2,43	0,13	2,61	0,14
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,90	0,08	2,50	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,39	0,04	1,37	0,04
Recreación y cultura	3,79	-1,11	-0,04	0,87	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,18	-0,01	-0,76	-0,02

En lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,74%): Educación (5,69%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,80%), Restaurantes y hoteles (4,80%), Transporte (4,38%) y por último, Salud (3,77%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,27%), Bienes y servicios diversos (2,85%), Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,70%), Prendas de vestir y calzado (1,53%), Recreación y cultura (0,87%) y por último, Información y comunicación (-0,64%).

- **PIB - PRODUCTO INTERNO BRUTO**

PRODUCTO INTERNO BRUTO I TRIMESTRE 2025



1. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) SERIES ENCADENADAS DE VOLUMEN CON AÑO DE REFERENCIA 2015
1.1 PIB desde el enfoque de la producción

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen1
Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	15,5	4,1
Valor agregado bruto	**2,7**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,8**

1.1.1 Valor agregado por actividad económica
Agricultura3, ganadería4, caza, silvicultura y pesca

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 2,4%.
- Cultivo permanente de café crece 31,3%.
- Ganadería crece 8,9%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 11,4%.
- Pesca y acuicultura crece 18,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 0,1%.
- Cultivo permanente de café decrece 3,6%.
- Ganadería crece 2,1%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 7,4%.
- Pesca y acuicultura crece 3,3%.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA11

Tabla 12. Administración pública y defensa1
Tasas de crecimiento en volumen2
Primer trimestre 2025

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	4,6	2,8
Educación	3,3	-0,6
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	2,7	0,1
Administración pública y defensa[1]	**3,5**	**0,6**

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,6%.
- Educación crece 3,3%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 0,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

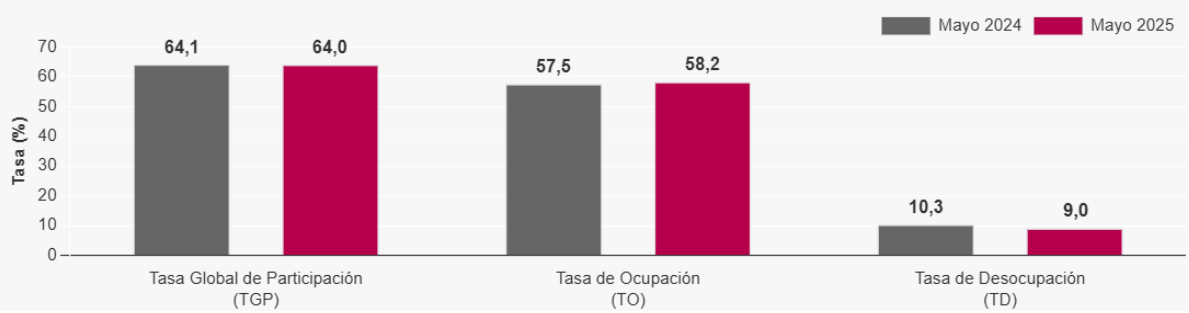
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 2,8%.
- Educación decrece 0,6%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,1%.

- **<u>TASA DE DESEMPLEO – EMPLEO MAYO 2025</u>**

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL MAYO DE 2025

Para el mes de mayo de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,0% y la tasa de ocupación en 58,2%, mientras que en mayo de 2024 estas tasas fueron 64,1% y 57,5%, respectivamente.

Total Nacional
Mayo (2024-2025)



EN MAYO DE 2025, LA TASA DE DESOCUPACIÓN EN EL TOTAL NACIONAL FUE DEL 8,8% Y EN EL TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS FUE DEL 9,0%

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Mayo 2024	Mayo 2025	Mayo 2024	Mayo 2025
TGP	64,1	**64,0**	67,1	**66,6**
TO	57,5	**58,2**	60,2	**60,6**
TD	10,3	**9,0***	10,3	**9,0***
TS	8,3	**7,5***	8,2	**6,7***

En mayo de 2025, la Tasa de Desocupación nacional fue del 9,0%, 1,3 p.p. por debajo de mayo de 2024, cuando fue del 10,3% (variación estadísticamente significativa). Por su parte, para las 13 ciudades y áreas metropolitanas la tasa también fue de 9,0%, con una variación igualmente significativa respecto a mayo del año anterior.
La Tasa de Desocupación de las mujeres, para el total nacional en mayo de 2025 fue del 11,6%, mientras que para los hombres fue del 7,1% (con una brecha de género de 4,5 puntos porcentuales (p.p.).

Trasporte y almacenamiento fue la rama de actividad económica que más aportó a la variación de la población ocupada en mayo de 2025, con 185 mil personas.

La población ocupada a nivel nacional presentó un aumento de 597 mil personas, con una variación porcentual de 2,6%. (variación estadísticamente significativa).

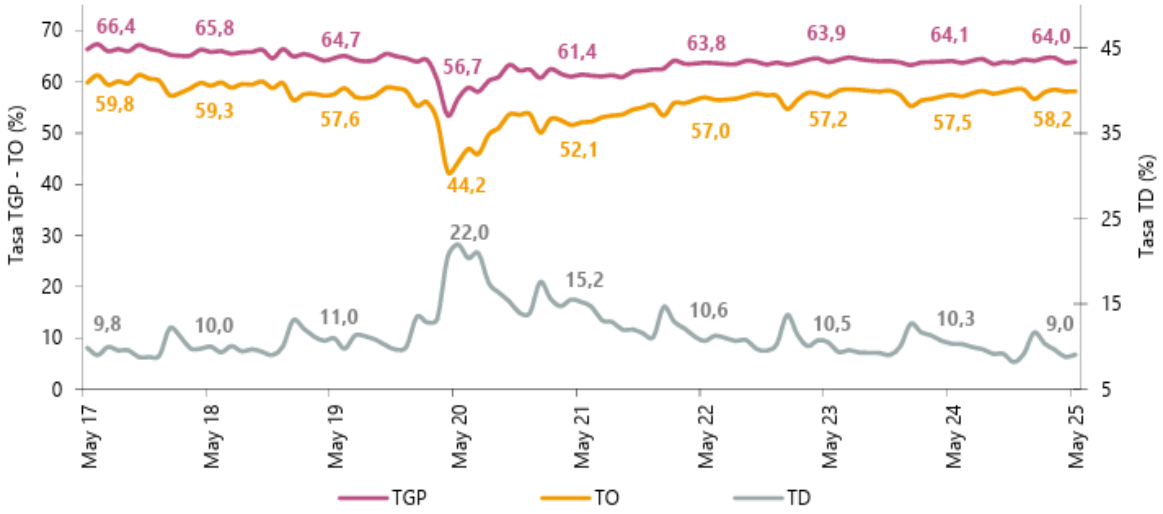
PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL MAYO DE 2025

1. INDICADORES DE MERCADO LABORAL MES Y TRIMESTRE PARA EL TOTAL NACIONAL Y TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS

1.1 Total nacional mensual

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2017 - 2025)

Para el mes de mayo de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,0% y la tasa de ocupación en 58,2%, mientras que en mayo de 2024 estas tasas fueron 64,1% y 57,5%, respectivamente.



2. POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES MAYO AÑO 2025

2.1 Total nacional mes

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Mayo (2024 - 2025)

En el mes de mayo de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.627 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Transporte y almacenamiento (0,8 puntos porcentuales); Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,6 puntos porcentuales) y Comercio y reparación de vehículos (0,5 puntos porcentuales).

Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2024	Mayo 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.030**	**23.627**	**100**	**597**	
Transporte y almacenamiento	1.674	1.860	7,9	185	0,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.737	1.874	7,9	137	0,6
Comercio y reparación de vehículos	3.993	4.118	17,4	125	0,5
Alojamiento y servicios de comida	1.676	1.762	7,5	86	0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.435	3.501	14,8	66	0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.821	2.873	12,2	51	0,2
Actividades inmobiliarias	295	337	1,4	42	0,2
Información y comunicaciones	390	431	1,8	41	0,2
Actividades financieras y de seguros	413	433	1,8	20	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.992	1.997	8,5	5	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	508	512	2,2	3	0,0
Construcción	1.592	1.551	6,6	-42	-0,2
Industrias manufactureras	2.501	2.379	10,1	-122	-0,5

3. POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL, MES MAYO 2025

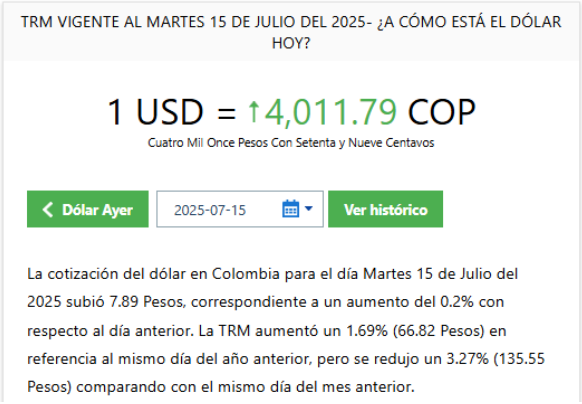
Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional Mayo (2024 - 2025)

En mayo de 2025, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,7 y 1,1 puntos porcentuales, respectivamente.

Posición ocupacional	Total nacional				
	Mayo 2024	Mayo 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.030**	**23.627**	**100**	**597**	
Trabajador por cuenta propia	9.203	9.816	41,5	612	2,7
Obrero, empleado particular	10.342	10.585	44,8	243	1,1
Jornalero o Peón	738	787	3,3	49	0,2
Empleado doméstico	719	698	3,0	-20	-0,1
Trabajador familiar sin remuneración	434	368	1,6	-66	-0,3
Obrero, empleado del gobierno	909	807	3,4	-102	-0,4
Patrón o empleador	678	555	2,3	-123	-0,5

- **TRM - TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO**

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior. https://www.dolar-colombia.com





- **SALARIO MÍNIMO COLOMBIA AÑO 2025**

Según la Ley 278 de 1996, la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, debe fijar el salario mínimo legal teniendo en cuenta:

- ✓ Índice de Precios al Consumidor (indicador que representa el valor del costo de vida).
- ✓ Meta de inflación fijada por el Banco de la República para el siguiente año.
- ✓ Incremento del Producto Interno Bruto (valor de la actividad económica de un país).
- ✓ La contribución de los salarios al ingreso nacional.
- ✓ La productividad de la economía.

Así mismo el Artículo 146 del Código Sustantivo del Trabajo establece que para esta fijación se deben tener en cuenta las modalidades de trabajo, capacidad económica de las empresas y las condiciones de cada región o actividad económica. Sin embargo, se podría decir que la variable más relevante en esta ponderación es la inflación, pues es ésta es la que determina el poder adquisitivo de los consumidores, los costos productivos de los empresarios y el gasto fiscal del Gobierno.

El Gobierno Nacional de Colombia, mediante el Decreto 1572 de 2024, anunció el incremento del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) y del auxilio legal de transporte, respectivamente para el año 2025.

Así, a partir del 1 de enero de 2025, el SMLMV ascenderá a COP$1.423.500 lo que representa un incremento del 9,5% respecto del que rigió para el año 2024.

En cuanto al auxiliar legal de transporte, este será de COP$200.000 para el año 2025.

A partir del primero (01) de enero de dos mil veinticinco (2025), el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devengan hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte.

VALOR EN LETRAS	CIFRA EN PESOS COLOMBIANOS
UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS	$1.423.500
DOSCIENTOS MIL PESOS	$200.000

Bibliografía

✓ "¿Qué es producto interno bruto PIB?" https://www.banrep.gov.co/es/contenidos/page/qu-producto-interno-bruto-pib
✓ "Comunicado de prensa" - Producto Interno Bruto - PIB https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/cp_
✓ "Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) III Trimestre de 2024" https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IIItrim19_producion_y_gasto.pdf
✓ Definición Tasa Representativa del Mercado (TRM - Peso por dólar) https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

- ✓ Información recopilada y calculada por el Departamento Técnico y de Información Económica del Banco de la República. https://www.banrep.gov.co/economia/pli/bie.pdf
- ✓ https://www.dolar-colombia.com/grafica
- ✓ https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/comportamiento-del-mercado-del-dolar-durante-el-dia-informacion-tiempo-real
- ✓ https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm.
- ✓ https://www.ambitojuridico.com/noticias/tributario/servicios-de-salud-estan-excluidos-de-iva-independientemente-de-quien-los
- ✓ https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/El-salario-minimo-para-2025-aumentara-el-9-54-porciento-y-queda-en-1423500-presidente-Gustavo-Petro-241224.aspx

7.3.2. ASPECTOS TECNICOS

Teniendo en cuenta que el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares tiene dentro sus responsabilidades el SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS No. 27 Y SUS ESTABLECIMIENTOS SATÉLITES (BICAS, BAACA, BISOL, BIROR, BIRIP) EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025, permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis que engloba las acciones realizadas en el sector de salud, tomando como referencia la normatividad establecida en el Acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional "Por el cual se establece el plan de servicios de Sanidad Militar y de Policía a que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y sus beneficiarios", debe contar con los servicios de salud en programas de prevención.

La dirección de Sanidad a través de los Establecimientos de Sanidad Militar tiene la responsabilidad contratar con proveedores externos para EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS No. 27 Y SUS ESTABLECIMIENTOS SATÉLITES (BICAS, BAACA, BISOL, BIROR, BIRIP) EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025, con la finalidad de ofrecer los servicios integrales de salud a los usuarios y garantizar la calidad de los mismos y de este modo satisfacer la necesidad generada en cada uno de los establecimientos de sanidad militar que conforman esta regional.

CONCEPTOS BASICOS DEL ARGO DE LENTES Y MONTURAS OPTOMETRÍA: Profesión de la salud que requiere título de idoneidad universitario, basada en una formación científica, técnica y humanística. Su actividad incluye acciones de prevención y corrección de las enfermedades del ojo y del sistema visual por medio del examen, diagnóstico, tratamiento y manejo que conduzcan a lograr la eficiencia visual y la salud ocular, así como el reconocimiento y diagnóstico de las manifestaciones sistémicas que tienen relación con el ojo y que permiten preservar y mejorar la calidad de vida del individuo y la comunidad.

SALUD VISUAL: Tener salud visual implica que no existen enfermedades en el sentido de la visión, ni en estructuras de los ojos, al mismo tiempo que la persona goza de buena agudeza visual, se constituye en la ausencia de aquellas alteraciones visuales, que impiden al ser humano a conseguir un estado físico, cultural, estructural y funcional de bienestar social.
AGUDEZA VISUAL: Es la capacidad del sistema de visión para percibir, detectar o identificar objetos especiales con unas condiciones de iluminación buenas, para una distancia al objeto constante, si el paciente ve nítidamente una letra pequeña, tiene más agudeza visual que otro que no la ve, esta condición se evalúa. mediante distintas técnicas, una de ellas y de las más comunes es el test de Snellen.

BAJA VISIÓN: Según la organización mundial de la salud (OMS), una persona con baja visión es aquella que tenga una alteración de la función visual aún después d tratamiento y/o corrección refractiva estándar (anteojos o lentes de contacto), y tiene una agudeza visual de menos de (20760) a percepción de luz, o un campo visual de menos de 10

grados desde el punto de fijación, pero que usa, o es potencialmente capaz de usar la visión remanente para la planificación y/o ejecución de una tarea.

AMETROPÍA O DEFECTOS DE REFRACCIÓN: Trastornos oculares muy comunes, en los que el ojo no puede enfocar claramente las imágenes.

MIOPÍA: Dificultad para ver claramente los objetos distantes.

HIPERMETROPÍA: Dificultad para ver claramente los objetos cercanos.

ASTIGMATISMO: Visión distorsionada debido a la curvatura anormal de la córnea, que es la superficie transparente que cubre el globo ocular.

PRESBICIA: Dificultad para leer o enfocar bien a un brazo de distancia. Se distingue de los otros trastornos en que se asocia al envejecimiento y afecta a casi todo el mundo.

CEGUERA: Se caracteriza por ausencia total de visión y percepción de luz por ambos ojos, se requiere productos de apoyo como el bastón de movilidad y tecnología especial para el acceso a la información que contribuya a su inclusión social.

PROCESO DE DISEÑO DE MONTURAS

La primera fase es la de concreción de las formas y materiales. En el proceso de diseño de monturas se parte de ideas que siguen la tendencia del momento, se hacen croquis y bocetos realizadas por diseñadores expertos obteniendo así la forma del producto casi definitivo. Existen diferentes formas de cara, a continuación, se mencionan 4 principales, ovalada, triangular, redonda y cuadrada.

Las personas con cara ovalada tienen proporciones uniformes y un poco redondeadas, este tipo de cara es ideal para casi todas las monturas. Las personas con cara rectangular tienen una frente más profunda, una nariz más larga o la mandíbula cuadrada, para este tipo de cara se recomienda una montura con una firme línea en las cejas, lo que hace que la cara parezca más ancha.

Personas con cara redonda, las caras redondas suelen ser bastante cortas, con una frente más ancha, las mejillas llenas y la barbilla redondeada, en este caso se recomiendan las monturas angulares y se deben evitar las monturas redondas y ovaladas.

Personas con cara cuadrada, el ancho y largo de la cara están proporcionados, para este tipo de cara lo mejor son las monturas redondas u ovaladas. Para que una persona llegue a elegir la montura correcta para la forma de su rostro y para su fórmula, es indispensable conocer las características de forma, dimensión y materiales, los usuarios a quienes van dirigidas, con sus dimensiones y forma.

LA FORMA

Las monturas se ordenan según su forma (imagen anterior), las variaciones determinadas por la adaptación a la anatomía del rostro en la zona de la visión, como la forma de la nariz y de las cejas, con el paso de los años se han creado nuevas formas que mejoran la estética y abren la posibilidad de ver las gafas como un accesorio que está de moda y va a embellecer la cara de las personas.

LOS MATERIALES

A continuación, los diferentes materiales usados en la elaboración de monturas oftálmicas:

- Metálicas.
- Pasta.
- Acetato
- Mixtas acetato tienen el frente acetato y los brazos son de metal.

- Mixtas de metal el frente es metálico y los brazos de acetato.
- Finalmente, las monturas al aire que pueden ser en cualquier material.

PARTES DE UNA MONTURA

Las monturas metálicas cuentan con 12 partes (IMAGEN 2) mientras las monturas de pasta o acetato con 8 partes (IMAGEN 3)

- Frente
- Lente de presentación
- Puente
- Plaquetas nasales
- Varilla
- charnela
- Terminal
- Talón

IMAGEN 2



IMAGEN 3



FICHA TÉCNICA DECRETO 1030 DEL 30 DE MARZO DE 2007" ARTÍCULO 2 "DEFINICIONES"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LENTE OFTÁLMICO: Es toda pieza transparente, conformada por dos (2) superficies, generalmente una cóncava y otra convexa, que se utiliza para la corrección de los defectos y terapias visuales. Se incluye dentro de esta definición los utilizados en las cajas de prueba y en los foróptes.

Discos de vidrio o plástico, coloreado o no, neutro o con un poder dióptrico determinado, positivo, negativo, cilíndrico o combinado, que se usa delante de los ojos para protegerse de la luz o corregir vicios de refracción.

- Materiales: CR39, POLICARBONATO.
- Presentación (Lentes Terminados): Monofocales Esféricos y Esferocilíndricos, Bifocales Esféricos.
- Presentación (Lentes Tallados): Monofocales Esféricos y Esferocilíndricos, Bifocales Esféricos y Esferocilíndricos, Progresivos Esféricos y Esferocilíndricos.

Los lentes oftálmicos pueden ser importados o fabricados en el país, observado las diferentes normas ISO, ANSI y por los parámetros determinados por el Decreto No 1030 del 10 de marzo de 2007.

El oferente debe garantizar en el momento que se requiera, la acreditación y trazabilidad de los respectivos certificados de importación de los lentes suministrados.

Este tipo de elementos debe contar con el respaldo de un laboratorio fabricante que cumpla con los estándares de calidad para tal fin. Si el oferente no cuenta con laboratorio propio, estará en condiciones de subcontratar el servicio, pero será responsabilidad de él.

Todos los lentes deben contar con una garantía mínima de seis (6) meses respecto a defectos de fabricación, aberraciones, alteraciones del material y fórmula.

Filtro Ultravioleta (U.V)

- Protección de la radiación U.V.
- Este tipo tratamiento debe tener la característica de proteger el 99% de la radiación U.V.
- Entre las principales fuentes que emiten rayos ultravioletas están el sol, la luz fluorescente y los computadores.
- La protección aplicada a los lentes oftálmicos deberá garantizar la absorción de la luz ultravioleta.

MONTURAS:

Materiales: METAL: Deben ser elaboradas en materiales metálicos. No se aceptarán monturas en aluminio. PLÁSTICA: Dentro de las cuales se incluyen materiales como el acetato, propionato, poliamida, polietileno, polipropileno, terminado. De acuerdo con el material ofrecido, los enchapes utilizados en las monturas deberán presentar las siguientes características:

- Para las monturas terminadas en dorado, certificar la durabilidad del material por lo menos durante el tiempo de garantía y certificar el baño en laca.
- Para las monturas terminadas en Plateado, deben venir galvanizadas y baño en laca.
- Para las monturas terminadas en colores deben certificar el proceso con pinturas electroestáticas y con laca horneada.

Características propias. Estas serán específicas según los materiales, así:

- Metálicas: Curvatura frontal, ángulo pantoscópico, que debe oscilar entre 8 y 15 grados, plaquetas o puente anatómico hechos en silicona y antialérgicos, brazos escualizables con terminales forrados.
- Plásticas: Material flexible y con memoria, banda elástica, curvatura frontal y ángulo pantoscópico.
- Las monturas deben corresponder a modelos para adultos y niños. Sujetas a la rotación de los fabricantes según a las colecciones que pertenezcan. Sin embargo, deben conservar estos lineamientos generales.
- Las monturas deben contar con un registro claro y legible de su referencia y características en uno de sus brazos y/o puente.

Origen

- Las monturas importadas deben tener el respectivo certificado de importación, legible, en donde se demuestre las características de la montura.
- Las monturas de origen Nacional deben contar con certificación de producción donde se verifique que reúne las condiciones técnicas de calidad.
- El oferente debe garantizar en el momento que se requiera, la acreditación y trazabilidad de los respectivos certificados de las monturas suministradas.

LENTES DE CONTACTO: "Aquellos que reposan directamente sobre la córnea, y/o la esclera flotando sobre la película lagrimal. Están fabricados de material plástico como el metíl metacrilato, el hidrogel de silicona, los materiales fluorados y se presentan bajo la modalidad de duros, blandos, gas permeable, de uso diario, de uso prolongado, desechables, bifocales, progresivos, tóricos y bitóricos, cosméticos y terapéuticos"

Para la asignación de este tipo de dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular, se debe tener en cuenta el proceso de adaptación que el profesional de la salud visual adelanta en cada caso clínico, pues de él depende las características finales de dichos lentes, por lo tanto y debido a la diversidad de materiales y diseños existentes, el Establecimiento de Sanidad Militar BAS12 y el Establecimiento de Sanidad Militar BAS27, autorizará un monto acorde a las exigencias de cada caso y a lo autorizado por el acuerdo No 002 de 2001.

En términos generales las características básicas a tener en cuenta en este grupo de elementos son:

- Lente de contacto blando de remplazo programado (caja).
- Lente de contacto blando convencional remplazo a 1 año o más (unidad).
- Lentes de contacto tóricos.
- Lente de contacto rígido gas permeable diseños varios (unidad).
- Lentes de contacto cosmoprotesicos.

Todo proceso de lentes de contacto de llevar CTC.
Los anteriores dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular, deben ser presentados según el listado propio a manejar por parte de cada proponente. Es de recordar que para la asignación y aprobación de estos lentes se debe contar con autorización de la Dirección de Sanidad Ejército según la necesidad requerida en cada usuario.
Por cada referencia se debe acreditar su respectiva ficha técnica donde se describa claramente sus diferentes características de diseño, material, poderes, cubas, diámetro entre otros.

Garantía
Cada oferente deberá acreditar las garantías que ofrece la casa fabricante de los respectivos lentes de contacto.

Bibliografía
https://megavision.pe/blog/Tipos_de_materiales_de_montura_para_anteojos_los_mejores_materiales.html
https://econolentes.com.pe/blogs/lentes-oftalmicos/tipos-materiales-monturas-lentes
https://www.tvyvideo.com/200606223624/articulos/tecnologia/conceptos-bcos-sobre-lentes.html

7.3.3 ASPECTOS REGULATORIOS

EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS No. 27 Y SUS ESTABLECIMIENTOS SATÉLITES (BICAS, BAACA, BISOL, BIROR, BIRIP) EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025, es suministrado por empresas a nivel local y regional, lo que permite a la entidad pueda contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el estudio de mercados. Se hace necesaria dicha contratación para la vigencia 2025 bajo la modalidad de contratación de Mínima Cuantía.
Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

> *"**Deber de análisis de las Entidades Estatales**. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*

Teniendo en cuenta la norma citada el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso es EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS No. 27 Y SUS ESTABLECIMIENTOS SATÉLITES (BICAS, BAACA, BISOL, BIROR, BIRIP) EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025, el cual se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 1518 del Código Civil, que a la letra reza:

> *"REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES>. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*
>
> *La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla. Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público".*

Con fundamento en lo previamente expuesto se logró establecer que es licito el objeto del presente proceso de contratación, por tal razón no contraviene normas de carácter público y el mismo existe en el comercio encontrándose determinado en su género. Por consiguiente, el presente proceso de contratación está dirigido al SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS

USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS No. 27 Y SUS ESTABLECIMIENTOS SATÉLITES (BICAS, BAACA, BISOL, BIROR, BIRIP) EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025, en donde el futuro contratista se compromete a efectuar una entrega completa y conforme a especificaciones técnicas del servicio. Al respecto, es importante señalar que en el estudio previo se encuentra relacionado los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren la calidad del servicio y el cumplimiento del contrato.

Por otra parte, el suministro de estos bienes es ofertado en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos específicos, se asegura desde ya la existencia de proponentes plurales en la presente contratación, la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas. Asimismo, dichas empresas deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas comerciales destinadas al sector, en general, el marco jurídico que regula la materia directamente relacionada con el objeto de contrato.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son elementos que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA, tienen la capacidad jurídica para contratar los bienes y/o servicios que cumplan con la necesidad del personal militar; así mismo, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso.

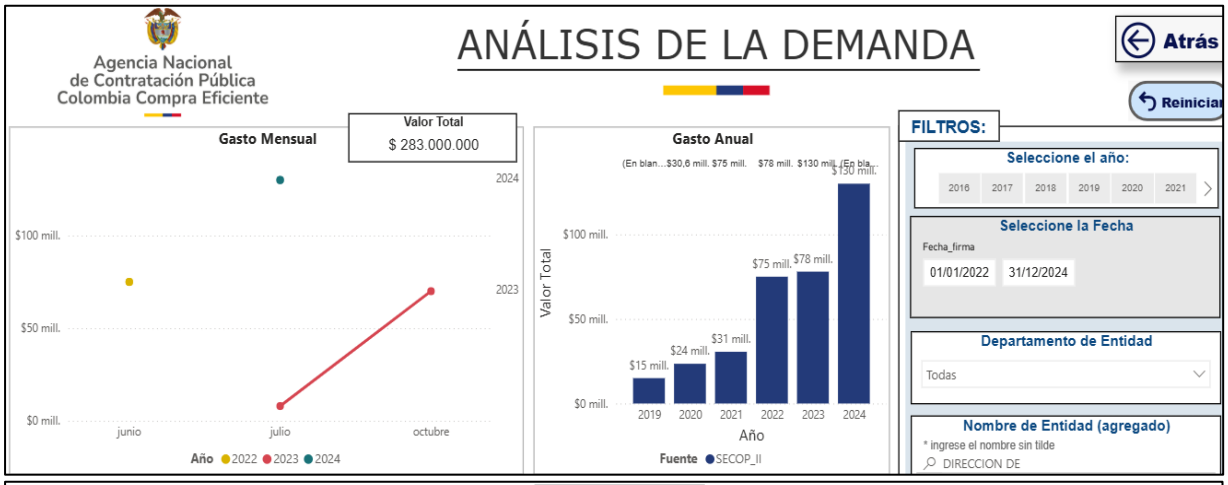
En consecuencia, es jurídicamente viable la consecución de un proceso contractual para EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS No. 27 Y SUS ESTABLECIMIENTOS SATÉLITES (BICAS, BAACA, BISOL, BIROR, BIRIP) EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025, como se describen en este estudio previo, en consideración a que, desde punto de vista regulatorio y legal, el objeto descrito para este proceso es lícito.

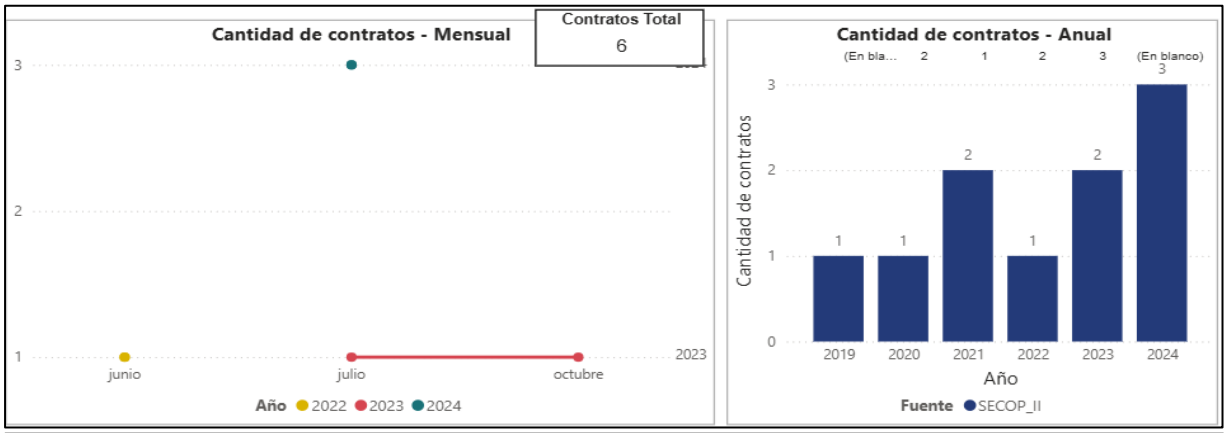
Por lo anterior, son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020. Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

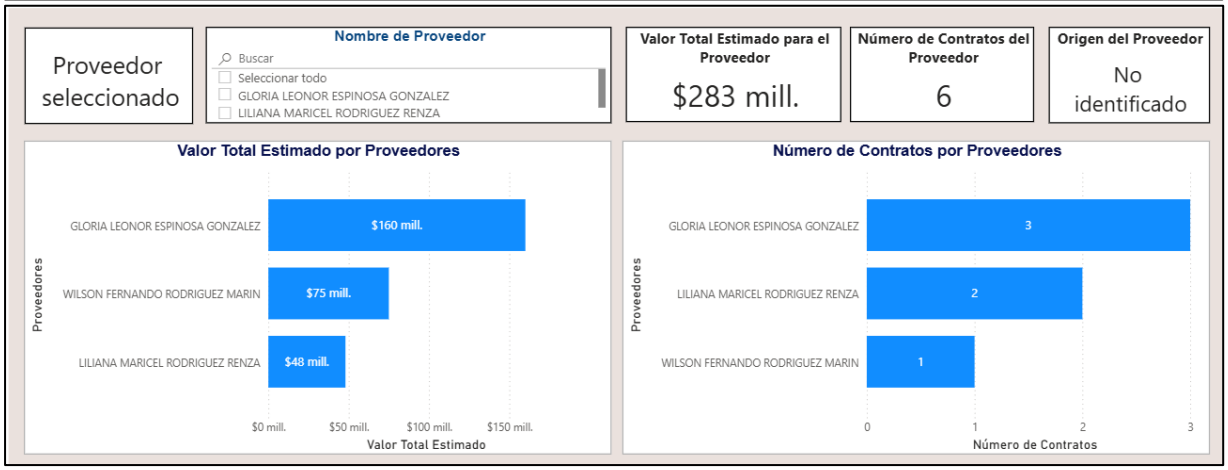
8 ANÁLISIS DE LA DEMANDA - MAE

ASPECTOS GENERALES

El sector económico que agrupa a las empresas dedicadas a la Actividad Económica Objeto de este proceso, se enmarca dentro del Sector terciario al no constituir la producción de bienes materiales y además por tratarse del suministro cuyo objeto es EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS No. 27 Y SUS ESTABLECIMIENTOS SATÉLITES (BICAS, BAACA, BISOL, BIROR, BIRIP) EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025. A continuación, se realiza el análisis del comportamiento histórico de la demanda y oferta de los tres últimos años de la CENAC REGIONAL FLORENCIA de acuerdo al Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y su herramienta de visualización para el análisis de demanda y análisis de oferta.

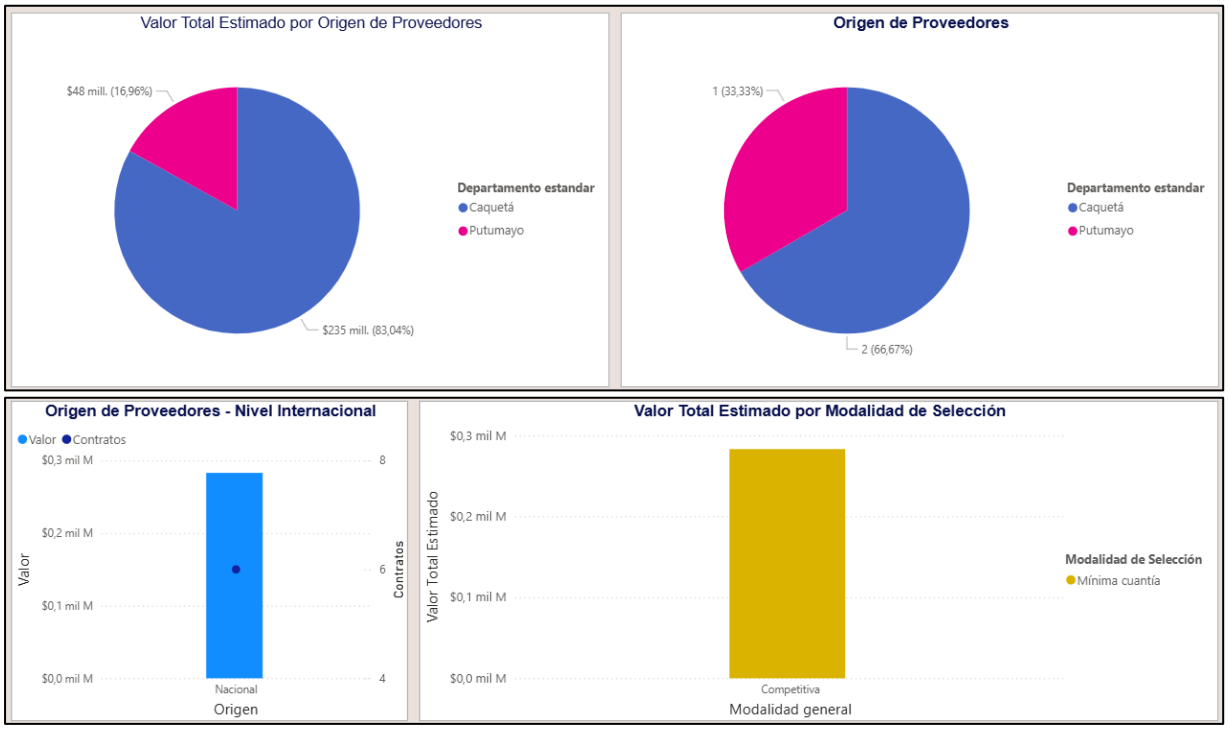






La cantidad de contratos realizados mediante la plataforma transaccional de SECOP II para la Regional No. 06 (Caquetá y Putumayo) con los códigos relacionados al objeto del presente proceso fue de 06 durante las vigencias 2022 hasta la vigencia 2024.

El número de contratos suscritos mediante la plataforma Transaccional de SECOP II fue de 06 de los cuales en su mayor porcentaje de contratos se realizó con la empresa GLORIA LEONOR ESPINOSA GONZALEZ y LILIANA MARICEL RODRIGUEZ RENZA así mismo; fueron las entidades que participaron con el mayor valor contratado; en las que también se encuentran: WILSON FERNANDO RODRIGUEZ MARIN.



https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

9 ANALASIS DE LA OFERTA - MAE

El objetivo principal con el análisis de la oferta es identificar los posibles proveedores que puedan prestar los servicios solicitados en el presente proceso requerido por la entidad. La CENAC REGIONAL FLORENCIA, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la ejecución del contrato a celebrar, es por eso importante conocer el comportamiento de las empresas, desde el estudio de mercado, en el cual se inicia con la solicitud de cotizaciones a empresas legalmente constituidas determinando de este modo que si existen en el mercado empresas con la capacidad de proveer y satisfacer el objeto actual, bajos los requerimientos técnicos, ejecución y formas de pago que establece la entidad para el presente proceso.

¿QUIÉN VENDE?

En el mercado nacional y regional existe variedad de empresas cuya razón social se relaciona directamente con el objeto contractual del presente proceso que podrían participar en el para satisfacer la necesidad, por lo cual no existe el riesgo de que no se puedan presentar ofertas.

El tipo de mercado, del objeto contractual se caracteriza por comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, existe entrada y salida libre de participantes y la información es precisa; sin embargo desde el estudio de mercado, se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se le solicitó cotizaciones a entidades legalmente constituidas y se tiene conocimiento que existen empresas que pueden prestar los servicios adquirir.

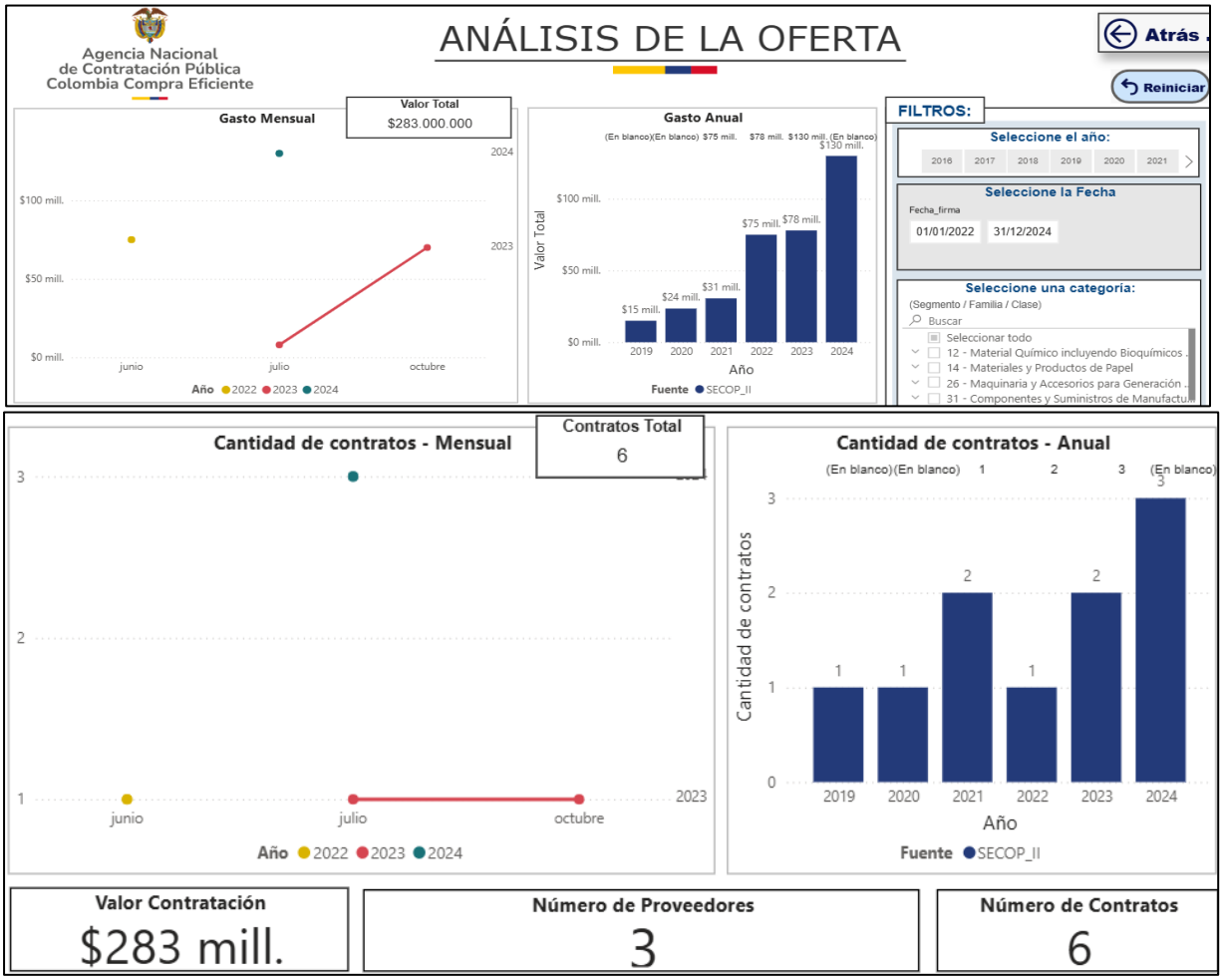
Respecto al análisis financiero y la estructura de costos del presente proceso se tomó en cuenta el sondeo de mercado de las cotizaciones allegadas y del entorno nacional, además, se analizó los riesgos potenciales de los precios, por lo que la administración prevé que una vez adjudicado el presente proceso de selección, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los servicios a prestar, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

Así las cosas, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley Estatutaria 1751 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

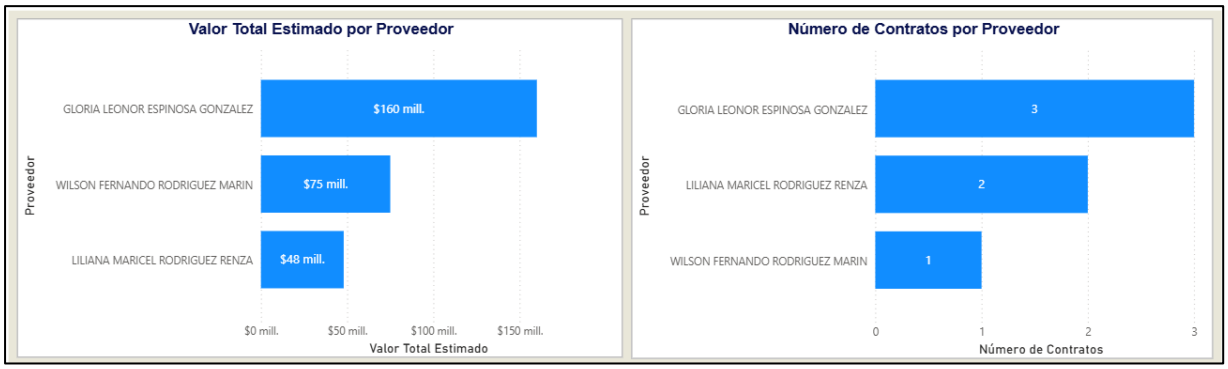
La CENAC REGIONAL FLORENCIA, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a. Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.
b. Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

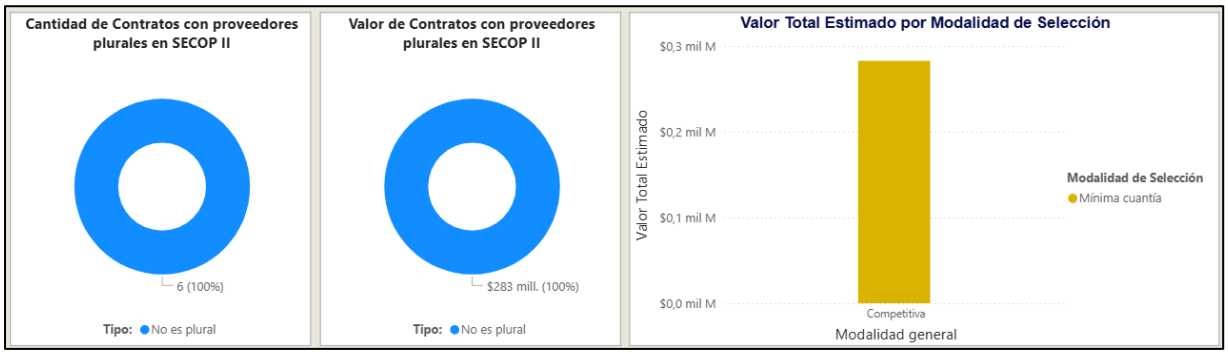
Para dar aplicación a las variables estadísticas se toma un muestreo de las empresas del sector o segmento del mercado mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen estos bienes y servicios, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, para la prestación del servicio.
Para realizar el análisis de la oferta el comité económico estructurador hizo uso de la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES (Versión 02 del 24 de junio de 2022.



La cantidad de contratos realizados mediante la plataforma transaccional de SECOP II en la Regional No. 6 (Caquetá y Putumayo) fue de 06 durante las vigencias 2022 hasta la vigencia 2024. El número de proveedores con los cuales se celebraron dichos contratos fueron 3.



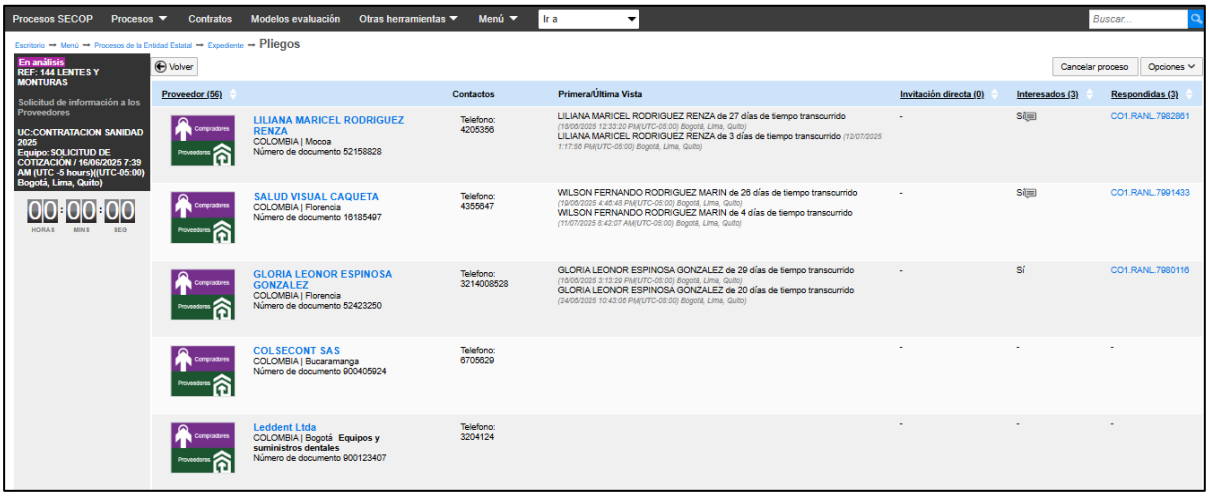
Mediante la plataforma de SECOP II se encontró un total de 3 proveedores a nivel regional que pueden prestar los servicios y que tienen registrados los códigos UNSPCS relacionados con el objeto del proceso en estudio y el valor total ejecutado es de aproximadamente 283 millones de pesos desde el año 2022 hasta el 2024. Algunos de los proveedores con mayor participación en el mercado son: GLORIA LEONOR ESPINOSA GONZALEZ, LILIANA MARICEL RODRIGUEZ RENZA y WILSON FERNANDO RODRIGUEZ MARIN, anexando la relación de las modalidades de contratación llevadas a cabo:



https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

Posibles oferentes

Como resultado del análisis de la oferta respecto al mercado potencial para EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS No. 27 Y SUS ESTABLECIMIENTOS SATÉLITES (BICAS, BAACA, BISOL, BIROR, BIRIP) EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025, se tiene un segmento del mercado que podrá proveer el objeto a contratar, de acuerdo con la información extraída de SECOP II.



En el SECOP II se evidencia que a nivel nacional están registradas 56 empresas que prestan el servicio que se requiere según el objeto contractual del presente proceso.

10. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Por tratarse de un proceso de contratación de Mínima Cuantía el Comité Económico Estructurador acogiéndose al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía publicado por Colombia Compra Eficiente, no se exigirán indicadores de capacidad financiera, ni de capacidad organizacional.

11. ESTUDIO DE MERCADO

11.1 PRECIOS HISTÓRICOS.

De acuerdo a los antecedentes, la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL FLORENCIA, en la vigencia 2024 estructuró el proceso de contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No.164-DIGSA-CENACFLORENCIA–2024, cuyo objeto a contratar fue la "SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS No. 12, EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS No. 27 Y SUS ESTABLECIMIENTOS SATÉLITES EN LOS DEPARATAMENTOS DE CAQUETA Y PUTUMAYO, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2024.

<u>LOTE No. 02:</u> SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR ESM BAS27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE ÁLZATE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES EN PUTUMAYO, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

ESPACIO EN BLANCO

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
NIT. 901.540.902-3
"CENAC REGIONAL FLORENCIA"

EJÉRCITO NACIONAL

ACEPTACION DE LA OFERTA No.151
(26 de Junio de 2024)

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No.164-DIGSA-CENAC FLORENCIA - 2024.

PROCESO No.	MC-164-DIGSA-CENAC FLORENCIA–2024.
FUNDAMENTO LEGAL	• Artículo 94 de la Ley 1474 de2011 • Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015
OBJETO: LOTE No.1	SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS No. 27, EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLON DE SERVICIOS No. 27 Y SUS ESTABLECIMIENTOS SATÉLITES EN EL DEPARATAMENTO DE PUTUMAYO PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2024.

DATOS DEL CONTRATISTA:

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	OPTICA EXPOVISION MOCOA
NIT	52.158.828-1
REPRESENTANTE LEGAL	LILIANA MARICEL RODRIGUEZ RENZA
IDENTIFICACION.	CC. 52.158.828 DE BOGOTA D.C
DIRECCIÓN	CARRERA 4 No. 7-06 BARRIO JOSE MARIA HERNANDEZ CIUDAD MOCOA – PUTUMAYO.
TELÉFONO	3108814541 - 4205356
EMAIL	ipsexpovision@gmail.com
INFORMACIÓN BANCARIA	BANCOLOMBIA CUENTA AHORROS No. 92766993101
VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA LOTE No.02	$ 40.000.000 CUARENTA MILLONES DE PESOS INCLUIDO IVA.

DATOS DEL CONTRATANTE:

CONTRATANTE:	MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DGSM – DSE – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA" representada por el MY. CARLOS ALBERTO GUERR-ERO NAVIA, mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No.87.070.330 expedida en Pasto.
SUPERVISOR:	SV. SANDOVAL QUIMBAYO JOHN JAIRO.

PATRIA HONOR LEALTAD

Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Económico Estructurador procedió a realizar la verificación y análisis de los precios históricos y así realizar la actualización de los mismos para ser tomados como referentes para la determinación de los Precios Unitarios de Referencia para la vigencia 2025.

11.1.1 ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS HISTORICOS

*** Para traer a valor presente los precios históricos se utilizó la siguiente formula de acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022 elaborada por Colombia compra eficiente:**

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Dónde:
Valor presente equivalente$_t$: Es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso del bien o servicio
Valor monetario$_{t-1}$: es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado del bien o servicio
Inflación$_{t-1}$: es el valor de la tasa de inflación del año pasado

Datos obtenidos de: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/indice-precios-consumidor-ipc
Inflación año 2024 = 5,20% (año de adjudicación del contrato antecedente)
Valor presente equivalente$_t$ = ***Valor monetario***$_{t-1}$***(1+ 5,20%)**

De acuerdo a las cotizaciones recibidas por el área de Planes, el comité económico estructurador procede a realizar el respectivo análisis económico de los precios para el proceso en mención.

ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN DETALLADA			MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIOS ACEPTACION DE LA OFERTA No. 151-DIGSA-CENACFLORENCIA-2024 FIRMADO JUNIO 2024	HISTORICO ACTUALIZADO 2025
MONOFOCALES TERMINADOS ESFERICOS									
ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO ESFERA (+) (-)			MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		
1	42142902	N	A	2.00	CR39	UNIDAD	1	$ 35.000	$ 36.820
2	42142902	2.25	A	4.00	CR39	UNIDAD	1	$ 35.000	$ 36.820
3	42142902	4.25	A	6.00	CR39	UNIDAD	1	$ 38.000	$ 39.976
ESFEROCILINDRICOS									
ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO ESFERA (+) (-)		CILINDRO	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		
4	42142902	N / a / 2.00		0.25 / a / 2.00	CR39	UNIDAD	1	$ 38.000	$ 39.976
5	42142902	N / a / 2.00		2.25 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	$ 38.000	$ 39.976
6	42142902	N / a / 2.00		3.25 / a / 4.00	CR39	UNIDAD	1	$ 38.000	$ 39.976
7	42142902	2.25 / a / 4.00		0.25 / a / 2.00	CR39	UNIDAD	1	$ 38.000	$ 39.976
8	42142902	2.25 / a / 4.00		2.25 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	$ 58.000	$ 61.016
9	42142902	2.25 / a / 4.00		3.25 / a / 4.00	CR39	UNIDAD	1	$ 58.000	$ 61.016
10	42142902	4.25 / a / 6.00		0.25 / a / 2.00	CR39	UNIDAD	1	$ 38.000	$ 39.976
BIFOCALES TERMINADOS: BIFOCAL FLAT TOP TERMINADO									
ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO ESFERA (+) (-)		ADICIÓN	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		
11	42142902	N / a / +3.00		1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	$ 40.000	$ 42.080
12	42142902	-0.25 / a / -2.00		1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	$ 50.000	$ 52.600
BIFOCAL INVISIBLE TERMINADO									
ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO ESFERA (+) (-)		ADICIÓN	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		
13	42142902	N / a / +3.00		1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	$ 55.000	$ 57.860
14	42142902	-0.25 / a / -2.00		1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	$ 55.000	$ 57.860
BIFOCALES TERMINADOS									
ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO ESFERA (+) (-)		ADICIÓN	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		
15	42142902	N / a / +3.00		1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	$ 40.000	$ 42.080
16	42142902	-0.25 / a / -2.00		1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	$ 50.000	$ 52.600
MONOFOCALES TALLADOS: ESFEROCILINDRICOS									
ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO ESFERA (+) (-)		CILINDRO	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		
17	42142902	N / a / 10.00		0.25 / a / 6.00	CR39	UNIDAD	1	$ 65.000	$ 68.380
BIFOCALES TALLADOS: BIFOCAL FLAT TOP TALLADO									
ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO ESFERA (+) (-)	CILINDRO	ADICION	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		
18	42142902	N / a / 6.00	0.25 / a / 6.00	1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	$ 60.000	$ 63.120
BIFOCAL INVISIBLE TALLADO									
ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO ESFERA (+) (-)	CILINDRO	ADICION	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		
19	42142902	N / a / 6.00	0.25 / a / 6.00	1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	$ 70.000	$ 73.640
BIFOCAL PROGRESIVO TALLADO									
ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO ESFERA (+) (-)	CILINDRO	ADICION	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		
20	42142902	N / a / 6.00	0.25 / a / 6.00	1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	$ 255.000	$ 268.260
MONTURAS									
ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO MONTURAS PARA NIÑOS Y NIÑAS				UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		
21	42142903	EN MATERIAL METALICO				SERVICIO	1	$ 20.000	$ 21.040
22	42142903	EN MATERIAL PLÁSTICO				SERVICIO	1	$ 20.000	$ 21.040
23	42142903	EN MATERIAL DE ACETATO				SERVICIO	1	$ 55.000	$ 57.860
ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO MONTURAS PARA ADULTOS				UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		
24	42142903	EN MATERIAL METALICO				SERVICIO	1	$ 26.000	$ 27.352
25	42142903	EN MATERIAL PLÁSTICO				SERVICIO	1	$ 26.000	$ 27.352

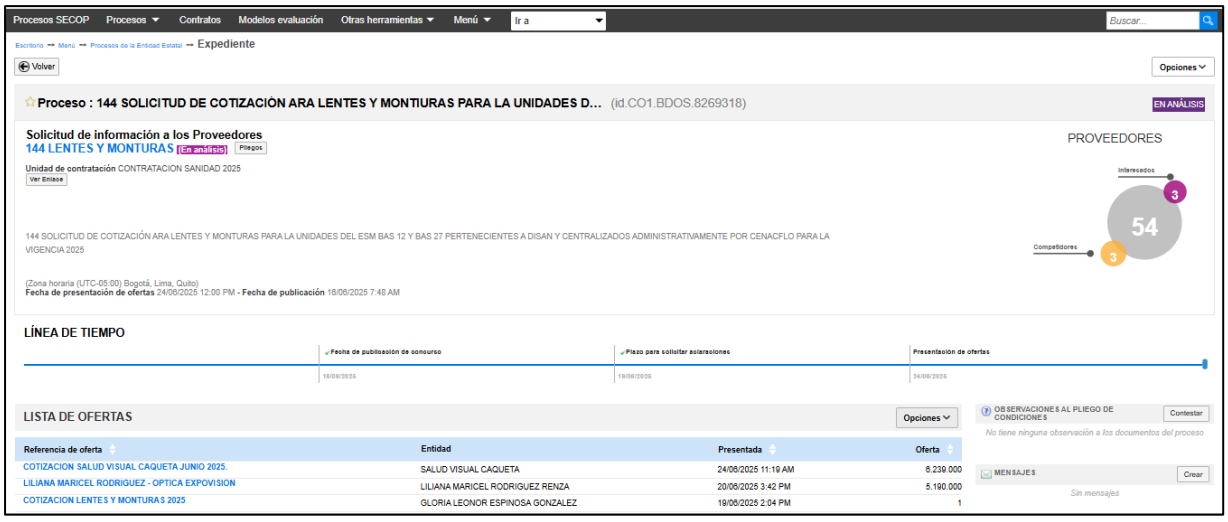
26	42142903	EN MATERIAL DE ACETATO		SERVICIO	1	$ 75.000	$ 78.900
LENTES DE CONTACTO							
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**		
27	42142913	LENTES DE CONTACTO BLANDOS ESFÉRICOS	HIDROGEL DE SILICONA	CAJA X 6 UNIDADES	1	$ 140.000	$ 147.280
28	42142913	LENTES DE CONTACTO BLANDOS TÓRICOS	HIDROGEL DE SILICONA	CAJA X 6 UNIDADES	1	$ 250.000	$ 263.000
29	42142913	LENTES DE CONTACTO BLANDOS TÓRICOS	HIDROGEL DE SILICONA	UNIDAD	1	$ 40.000	$ 42.080
30	42142913	LENTES DE CONTACTO RÍGIDOS GASPERMEABLES	HIDROGEL DE SILICONA	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 157.800
31	42142913	LENTES DE CONTACTO COSMOPROTESICOS	HIDROGEL DE SILICONA	UNIDAD	1	$ 170.000	$ 178.840
32	42142913	LENTES DE CONTACTO TERAPÉUTICOS	HIDROGEL DE SILICONA	UNIDAD	1	$ 50.000	$ 52.600

NOTA 1: Como se mencionó anteriormente el Comité Económico Estructurador tomará en su totalidad los precios históricos actualizados para la determinación de los precios de referencia unitarios la vigencia 2025 ya que; las especificaciones técnicas de la vigencia 2024 coinciden con las actuales.

NOTA 2: Adicional a lo anterior, la entidad obtuvo a través del área de Planes dos (02) cotizaciones; lo cual permitirá al comité económico estructurador proceder a realizar el respectivo análisis económico de los precios para el proceso en mención y de este modo cumplir con el objetivo de garantizar un estudio coherente y cercano con la realidad del mercado.

11.3. PRECIOS DE MERCADO

Según lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, que señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)". Estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas. Dentro de los proveedores que se pueden identificar se encuentran personas jurídicas, nacionales las cuales fueron analizadas técnicamente. Con el ánimo de elaborar un análisis del mercado que determine el Presupuesto Oficial estimado de los bienes y/o servicios a adquirir por la CENAC REGIONAL FLORENCIA, se cargó la solicitud de cotización en la página transaccional del SECOP II, como resultado del evento se obtuvo dos (02) cotizaciones para el Lote No. 01 Caquetá y una (01) cotización para el Lote No. 02 Putumayo como se puede evidenciar.



Así mismo, el área de Planes realizó la solicitud de cotización mediante correo electrónico para EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS No. 27 Y SUS ESTABLECIMIENTOS SATÉLITES (BICAS, BAACA, BISOL, BIROR, BIRIP) EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO –

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado, ante la solicitud se obtuvo una (01) cotización.

Las cotizaciones allegadas en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas por el CENAC Regional Florencia, fueron remitidas al comité técnico estructurador, con la finalidad de poder ser revisadas; obteniendo las siguientes respuestas de aval por el respectivo responsable.

EMPRESA	NIT	FECHA COTIZACIÓN	MEDIO DE SOLICITUD	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA AVAL TECNICO
LILIANA MARCEL RODRIGUEZ	52.158.828-1	20/06/2025	SECOP II	AVALADO	28/07/2025
CLINICA FLOREZ SAS	846.003.374-2	09/07/2025	E-MAIL	AVALADO	

AVAL COTIZACIONES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA

Florencia Caquetá, 28 de julio del 2025

Señor Teniente Coronel
REINALDO CORTES QUIMBAYA
Gerente de Proyecto

Referencia: **PROCESO DE MC-154-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS No. 27 Y SUS ESTABLECIMIENTOS SATÉLITES (BICAS, BAACA, BISOL, BIROR, BIRIP) EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.**

ASUNTO: AVAL DE COTIZACIONES

Con toda atención me dispongo a manifestar al señor Teniente Coronel Gerente del Proyecto, conforme al designio a mi encomendado; que, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para el proceso de contratación referente, se recibieron mediante correo electrónico y la Plataforma transaccional Secop II las cotizaciones suministradas por las firmas:

EMPRESA	NIT	FECHA COTIZACIÓN	MEDIO DE SOLICITUD	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA AVAL TECNICO
LILIANA MARCEL RODRIGUEZ	52.158.828-1	20/06/2025	SECOP II	AVALADO	28/07/2025
CLINICA FLOREZ SAS	846.003.374-2	09/07/2025	E-MAIL	AVALADO	

Cumpliendo con cada uno de los requerimientos y especificaciones dentro del objeto técnico, y los valores cotizados son acordes a la actualidad, las cuales servirán para realizar el correspondiente estudio de mercado.

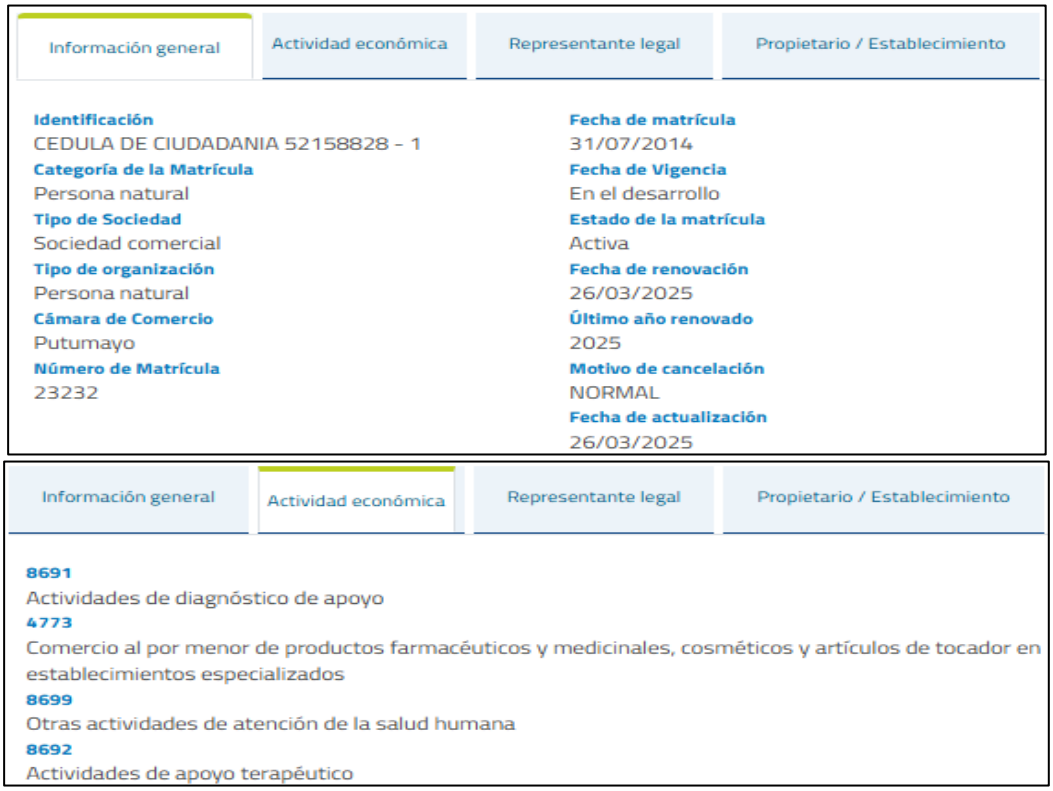
Sin más sobre el particular y renovando mi vocación de servicio me suscribo siempre atento y respetuosamente a usted.

SV. ORDOÑEZ MEJIA WILLIS WILMER
Comité Tecnico Estructurador

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 16 No 16-00 – Florencia Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

- **VERIFICACION DEL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES**

LILIANA MARCEL RODRIGUEZ NIT: 52.158.828-1



Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

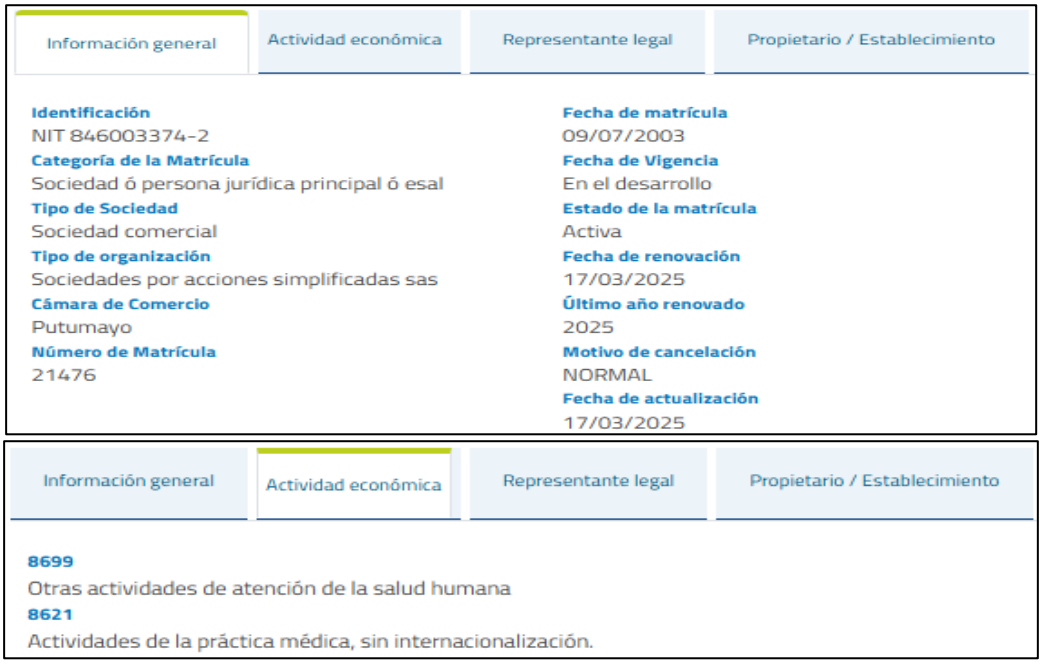
Identificación
CEDULA DE CIUDADANIA 52158828 - 1
Categoría de la Matrícula
Persona natural
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo de organización
Persona natural
Cámara de Comercio
Putumayo
Número de Matrícula
23232

Fecha de matrícula
31/07/2014
Fecha de Vigencia
En el desarrollo
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
26/03/2025
Último año renovado
2025
Motivo de cancelación
NORMAL
Fecha de actualización
26/03/2025

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

8691
Actividades de diagnóstico de apoyo
4773
Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados
8699
Otras actividades de atención de la salud humana
8692
Actividades de apoyo terapéutico

CLINICA FLOREZ SAS NIT: 846.003.374-2



Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 846003374-2
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo de organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Putumayo
Número de Matrícula
21476

Fecha de matrícula
09/07/2003
Fecha de Vigencia
En el desarrollo
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
17/03/2025
Último año renovado
2025
Motivo de cancelación
NORMAL
Fecha de actualización
17/03/2025

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

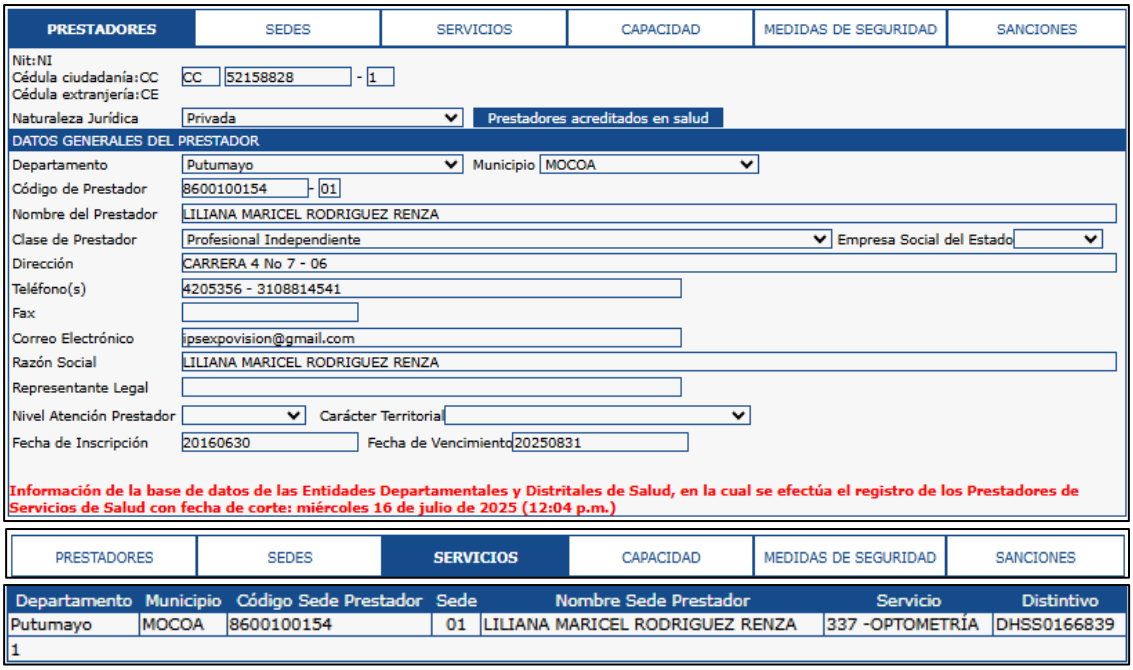
8699
Otras actividades de atención de la salud humana
8621
Actividades de la práctica médica, sin internacionalización.

Fuente: https://www.rues.org.co/Expediente

NOTA: las empresas cotizantes cuentan con la actividad económica u objeto social relacionado con el objeto del presente proceso como se puede evidenciar en la consulta realizada en la página del Rues.

PANTALLAZO DE VERIFICACION DEL REPS (REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS)

LILIANA MARCEL RODRIGUEZ NIT: 52.158.828-1



PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC CC 52158828 - 1
Cédula extranjería:CE
Naturaleza Jurídica: Privada — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Putumayo — Municipio: MOCOA
Código de Prestador	8600100154 - 01
Nombre del Prestador	LILIANA MARICEL RODRIGUEZ RENZA
Clase de Prestador	Profesional Independiente — Empresa Social del Estado:
Dirección	CARRERA 4 No 7 - 06
Teléfono(s)	4205356 - 3108814541
Fax	
Correo Electrónico	ipsexpovision@gmail.com
Razón Social	LILIANA MARICEL RODRIGUEZ RENZA
Representante Legal	
Nivel Atención Prestador	— Carácter Territorial:
Fecha de Inscripción	20160630 — Fecha de Vencimiento: 20250831

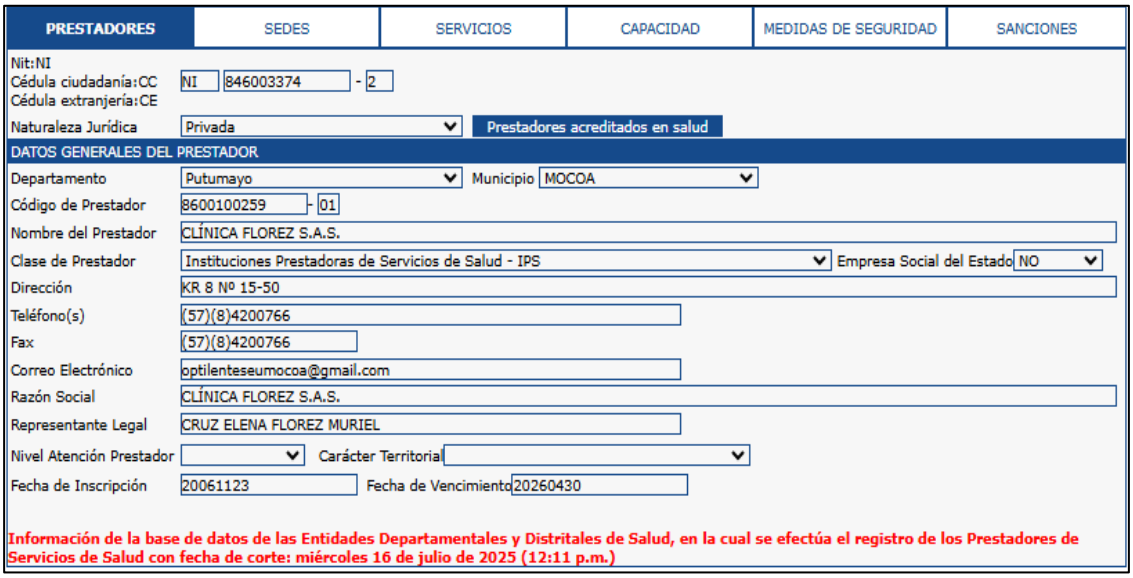
Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: miércoles 16 de julio de 2025 (12:04 p.m.)

PRESTADORES | SEDES | **SERVICIOS** | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Putumayo	MOCOA	8600100154	01	LILIANA MARICEL RODRIGUEZ RENZA	337 -OPTOMETRÍA	DHSS0166839

1

CLINICA FLOREZ SAS NIT: 846.003.374-2



PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC NI 846003374 - 2
Cédula extranjería:CE
Naturaleza Jurídica: Privada — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Putumayo — Municipio: MOCOA
Código de Prestador	8600100259 - 01
Nombre del Prestador	CLÍNICA FLOREZ S.A.S.
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado: NO
Dirección	KR 8 Nº 15-50
Teléfono(s)	(57)(8)4200766
Fax	(57)(8)4200766
Correo Electrónico	optilenteseumocoa@gmail.com
Razón Social	CLÍNICA FLOREZ S.A.S.
Representante Legal	CRUZ ELENA FLOREZ MURIEL
Nivel Atención Prestador	— Carácter Territorial:
Fecha de Inscripción	20061123 — Fecha de Vencimiento: 20260430

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: miércoles 16 de julio de 2025 (12:11 p.m.)

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCIONES

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Putumayo	MOCOA	8600100259	01	CLÍNICA FLOREZ S.A.S.	311 -ENDODONCIA	DHSS0110571
Putumayo	MOCOA	8600100259	01	CLÍNICA FLOREZ S.A.S.	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0110572
Putumayo	MOCOA	8600100259	01	CLÍNICA FLOREZ S.A.S.	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0110573
Putumayo	MOCOA	8600100259	01	CLÍNICA FLOREZ S.A.S.	337 -OPTOMETRÍA	DHSS0110574
Putumayo	MOCOA	8600100259	01	CLÍNICA FLOREZ S.A.S.	338 -ORTODONCIA	DHSS0110575
Putumayo	MOCOA	8600100259	01	CLÍNICA FLOREZ S.A.S.	343 -PERIODONCIA	DHSS0110576
Putumayo	MOCOA	8600100259	01	CLÍNICA FLOREZ S.A.S.	345 -PSIQUIATRÍA	DHSS0537190
Putumayo	MOCOA	8600100259	01	CLÍNICA FLOREZ S.A.S.	347 -REHABILITACIÓN ORAL	DHSS0110577
Putumayo	MOCOA	8600100259	01	CLÍNICA FLOREZ S.A.S.	396 -ODONTOPEDIATRÍA	DHSS0110578
Putumayo	MOCOA	8600100259	01	CLÍNICA FLOREZ S.A.S.	410 -CIRUGÍA ORAL	DHSS0110579
Putumayo	MOCOA	8600100259	01	CLÍNICA FLOREZ S.A.S.	748 -RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	DHSS0206633
Putumayo	VALLE DEL GUAMUEZ	8686500259	02	OPTILENTES E.U	337 -OPTOMETRÍA	DHSS0110583
1						

https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/

Nota 1: Las empresas cotizantes cuentan con la actividad económica relacionada con el objeto del presente proceso de contratación, adicionalmente tienen habilitados los servicios que cotizaron.

11.3.1. ANALISIS DE LOS PRECIOS

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculo y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "(…), en virtud a lo anterior, La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los ítems objeto de adquisición.

									COTIZACION 1	COTIZACION 2
ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN DETALLADA				UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	HISTORICO ACTUALIZADO 2025	OPTICA EXPOVISION V/R UNITARIO CON IVA (SI APLICA)	CLINICA FLOREZ SAS V/R UNITARIO CON IVA (SI APLICA)
MONOFOCALES TERMINADOS ESFERICOS										
ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO ESFERA (+) (-)			MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			
1	42142902	N	A	2.00	CR39	UNIDAD	1	$ 36.820	$ 60.000	$ 35.000
2	42142902	2.25	A	4.00	CR39	UNIDAD	1	$ 36.820	$ 60.000	$ 35.000
3	42142902	4.25	A	6.00	CR39	UNIDAD	1	$ 39.976	$ 120.000	$ 57.000
ESFEROCILINDRICOS										
ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO ESFERA (+) (-)		CILINDRO	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			
4	42142902	N / a / 2.00		0.25 / a / 2.00	CR39	UNIDAD	1	$ 39.976	$ 60.000	$ 35.000
5	42142902	N / a / 2.00		2.25 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	$ 39.976	$ 60.000	$ 57.000
6	42142902	N / a / 2.00		3.25 / a / 4.00	CR39	UNIDAD	1	$ 39.976	$ 120.000	$ 57.000
7	42142902	2.25 / a / 4.00		0.25 / a / 2.00	CR39	UNIDAD	1	$ 39.976	$ 60.000	$ 57.000
8	42142902	2.25 / a / 4.00		2.25 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	$ 61.016	$ 120.000	$ 57.000
9	42142902	2.25 / a / 4.00		3.25 / a / 4.00	CR39	UNIDAD	1	$ 61.016	$ 120.000	$ 98.000
10	42142902	4.25 / a / 6.00		0.25 / a / 2.00	CR39	UNIDAD	1	$ 39.976	$ 120.000	$ 98.000
BIFOCALES TERMINADOS: BIFOCAL FLAT TOP TERMINADO										
ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO ESFERA (+) (-)		ADICIÓN	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			
11	42142902	N / a / +3.00		1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	$ 42.080	$ 100.000	$ 50.000
12	42142902	-0.25 / a / -2.00		1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	$ 52.600	$ 200.000	$ 107.000
BIFOCAL INVISIBLE TERMINADO										
ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO ESFERA (+) (-)		ADICIÓN	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			
13	42142902	N / a / +3.00		1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	$ 57.860	$ 100.000	$ 50.000
14	42142902	-0.25 / a / -2.00		1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	$ 57.860	$ 200.000	$ 115.000
BIFOCALES TERMINADOS										
ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO ESFERA (+) (-)		ADICIÓN	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			

15	42142902	N / a / +3.00	1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	$ 42.080	$ 100.000	$ 50.000	
16	42142902	-0.25 / a / -2.00	1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	$ 52.600	$ 200.000	$ 115.000	
MONOFOCALES TALLADOS: ESFEROCILINDRICOS										
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**		**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**				
		ESFERA (+) (-)	**CILINDRO**							
17	42142902	N / a / 10.00	0.25 / a / 6.00	CR39	UNIDAD	1	$ 68.380	$ 190.000	$ 172.000	
BIFOCALES TALLADOS: BIFOCAL FLAT TOP TALLADO										
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**			**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**			
		ESFERA (+) (-)	**CILINDRO**	**ADICION**						
18	42142902	N / a / 6.00	0.25 / a / 6.00	1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	$ 63.120	$ 200.000	$ 107.000
BIFOCAL INVISIBLE TALLADO										
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**			**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**			
		ESFERA (+) (-)	**CILINDRO**	**ADICION**						
19	42142902	N / a / 6.00	0.25 / a / 6.00	1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	$ 73.640	$ 200.000	$ 115.000
BIFOCAL PROGRESIVO TALLADO										
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**			**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**			
		ESFERA (+) (-)	**CILINDRO**	**ADICION**						
20	42142902	N / a / 6.00	0.25 / a / 6.00	1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	$ 268.260	$ 390.000	$ 490.000
MONTURAS										
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**				**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**			
		MONTURAS PARA NIÑOS Y NIÑAS								
21	42142903	EN MATERIAL METALICO				SERVICIO	1	$ 21.040	$ 70.000	$ 90.000
22	42142903	EN MATERIAL PLÁSTICO				SERVICIO	1	$ 21.040	$ 70.000	$ 90.000
23	42142903	EN MATERIAL DE ACETATO				SERVICIO	1	$ 57.860	$ 160.000	$ 90.000
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**				**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**			
		MONTURAS PARA ADULTOS								
24	42142903	EN MATERIAL METALICO				SERVICIO	1	$ 27.352	$ 90.000	$ 150.000
25	42142903	EN MATERIAL PLÁSTICO				SERVICIO	1	$ 27.352	$ 90.000	$ 150.000
26	42142903	EN MATERIAL DE ACETATO				SERVICIO	1	$ 78.900	$ 200.000	$ 150.000
LENTES DE CONTACTO										
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**			**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**			
27	42142913	LENTES DE CONTACTO BLANDOS ESFÉRICOS			HIDROGEL DE SILICONA	CAJA X 6 UNIDADES	1	$ 147.280	$ 200.000	$ 380.000
28	42142913	LENTES DE CONTACTO BLANDOS TÓRICOS			HIDROGEL DE SILICONA	CAJA X 6 UNIDADES	1	$ 263.000	$ 450.000	$ 450.000
29	42142913	LENTES DE CONTACTO BLANDOS TÓRICOS			HIDROGEL DE SILICONA	UNIDAD	1	$ 42.080	$ 80.000	$ 90.000
30	42142913	LENTES DE CONTACTO RÍGIDOS GASPERMEABLES			HIDROGEL DE SILICONA	UNIDAD	1	$ 157.800	$ 350.000	$ 250.000
31	42142913	LENTES DE CONTACTO COSMOPROTESICOS			HIDROGEL DE SILICONA	UNIDAD	1	$ 178.840	$ 350.000	$ 585.000
32	42142913	LENTES DE CONTACTO TERAPÉUTICOS			HIDROGEL DE SILICONA	UNIDAD	1	$ 52.600	$ 300.000	$ 150.000
TOTAL									**$ 5.190.000**	**$ 4.582.000**

11.4. ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

Para el precio de referencia se tuvieron en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadistas:

DESVIACION	COEFICIENTE DE VARIACION	MEDIA GEOMETRICA
$S = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(x_i - \bar{x})^2}{n-1}}$	$CV = \frac{\sigma}{\mu} \cdot 100\%$ Donde CV = Coeficiente de variación σ = desviación estándar de la población μ = media aritmética de la población	$\bar{X}_G = \sqrt[n]{X_1 * X_2 * X_3 \ldots * X_n}$
PROMEDIO	**MEDIANA**	**OTRAS**
$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$	$Me = L_i + \frac{\frac{n}{2} - F_{i-1}}{f_i} \cdot a_i$	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES

a) **MENOR VALOR:** entre los precios cotizados y los precios históricos actualizados
b) **PROMEDIO:** entre los precios cotizados y los precios históricos actualizados
c) **MEDIANA:** entre los precios cotizados y los precios históricos actualizados
d) **MEDIA GEOMETRICA:** entre los precios cotizados y los precios históricos actualizados

e) **DESVIACIÓN ESTANDAR** se determina entre el MENOR VALOR y la MEDIA GEOMETRICA
f) **DISPERSION** (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de la DESVIACION ESTANDAR y el MEDIA GEOMETRICA.
g) **PRECIO DE REFERENCIA**: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para el presente proceso (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

MÉTRICA UTILIZADA:

Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR o PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA, se determina que:

Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 5% se establece como criterio el PROMEDIO.

Cuando la variación de los datos es mayor al igual al 5% se establece como criterio la MEDIA GEOMETRICA debido a que este tipo de métrica no sobreestima el resultado y es menos sensible a los valores extremos los cuales puede distorsionar el resultado final alejándolo del precio real del mercado si se utiliza otro tipo de medida.

Teniendo en cuenta que la dispersión de los precios cotizados en su mayoría es baja se establece el 5% como punto de referencia para la métrica a utilizar, con ello, se pretende proteger el presupuesto de la Entidad y ajustar los precios lo más posible a la realidad, teniendo en cuenta los demás factores que afectan la economía de nuestro país y el mercado mundial.

ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN DETALLADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN	% DISPERSIÓN	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	CRITERIO		
MONOFOCALES TERMINADOS ESFERICOS														
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO** / **ESFERA (+) (-)**	**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**									
1	42142902	N / A / 2.00	CR39	UNIDAD	1	$ 35.000	$ 43.940	$ 36.820	$ 42.602	$ 946	2%	$ 43.940	PROMEDIO	
2	42142902	2.25 / A / 4.00	CR39	UNIDAD	1	$ 35.000	$ 43.940	$ 36.820	$ 42.602	$ 946	2%	$ 43.940	PROMEDIO	
3	42142902	4.25 / A / 6.00	CR39	UNIDAD	1	$ 39.976	$ 72.325	$ 57.000	$ 64.906	$ 5.246	8%	$ 64.906	MEDIA GEO	
ESFEROCILINDRICOS														
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO** / **ESFERA (+) (-)** / **CILINDRO**	**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**									
4	42142902	N / a / 2.00	0.25 / a / 2.00	CR39	UNIDAD	1	$ 35.000	$ 44.992	$ 39.976	$ 43.786	$ 852	2%	$ 44.992	PROMEDIO
5	42142902	N / a / 2.00	2.25 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	$ 39.976	$ 52.325	$ 57.000	$ 51.516	$ 572	1%	$ 52.325	PROMEDIO
6	42142902	N / a / 2.00	3.25 / a / 4.00	CR39	UNIDAD	1	$ 39.976	$ 72.325	$ 57.000	$ 64.906	$ 5.246	8%	$ 64.906	MEDIA GEO
7	42142902	2.25 / a / 4.00	0.25 / a / 2.00	CR39	UNIDAD	1	$ 39.976	$ 52.325	$ 57.000	$ 51.516	$ 572	1%	$ 52.325	PROMEDIO
8	42142902	2.25 / a / 4.00	2.25 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	$ 57.000	$ 79.339	$ 61.016	$ 74.731	$ 3.258	4%	$ 79.339	PROMEDIO
9	42142902	2.25 / a / 4.00	3.25 / a / 4.00	CR39	UNIDAD	1	$ 61.016	$ 93.005	$ 98.000	$ 89.526	$ 2.460	3%	$ 93.005	PROMEDIO
10	42142902	4.25 / a / 6.00	0.25 / a / 2.00	CR39	UNIDAD	1	$ 39.976	$ 85.992	$ 98.000	$ 77.756	$ 5.824	7%	$ 77.756	MEDIA GEO
BIFOCALES TERMINADOS: BIFOCAL FLAT TOP TERMINADO														
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO** / **ESFERA (+) (-)** / **ADICIÓN**	**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**									
11	42142902	N / a / +3.00	1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	$ 42.080	$ 64.027	$ 50.000	$ 59.477	$ 3.217	5%	$ 59.477	MEDIA GEO
12	42142902	-0.25 / a / -2.00	1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	$ 52.600	$ 119.867	$ 107.000	$ 104.024	$ 11.203	11%	$ 104.024	MEDIA GEO

BIFOCAL INVISIBLE TERMINADO															
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**		**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**									
		ESFERA (+) (-)	**ADICIÓN**												
13	42142902	N / a / +3.00	1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	$ 50.000	$ 69.287	$ 57.860	$ 66.138	$ 2.227	3%	$ 69.287	PROMEDIO	
14	42142902	-0.25 / a / -2.00	1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	$ 57.860	$ 124.287	$ 115.000	$ 109.994	$ 10.106	9%	$ 109.994	MEDIA GEO	
BIFOCALES TERMINADOS															
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**		**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**									
		ESFERA (+) (-)	**ADICIÓN**												
15	42142902	N / a / +3.00	1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	$ 42.080	$ 64.027	$ 50.000	$ 59.477	$ 3.217	5%	$ 59.477	MEDIA GEO	
16	42142902	-0.25 / a / -2.00	1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	$ 52.600	$ 122.533	$ 115.000	$ 106.554	$ 11.299	11%	$ 106.554	MEDIA GEO	
MONOFOCALES TALLADOS: ESFEROCILINDRICOS															
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**		**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**									
		ESFERA (+) (-)	**CILINDRO**												
17	42142902	N / a / 10.00	0.25 / a / 6.00	CR39	UNIDAD	1	$ 68.380	$ 143.460	$ 172.000	$ 130.739	$ 8.995	7%	$ 130.739	MEDIA GEO	
BIFOCALES TALLADOS: BIFOCAL FLAT TOP TALLADO															
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**			**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**								
		ESFERA (+) (-)	**CILINDRO**	**ADICION**											
18	42142902	N / a / 6.00	0.25 / a / 6.00	1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	$ 63.120	$ 123.373	$ 107.000	$ 110.542	$ 9.073	8%	$ 110.542	MEDIA GEO
BIFOCAL INVISIBLE TALLADO															
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**			**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**								
		ESFERA (+) (-)	**CILINDRO**	**ADICION**											
19	42142902	N / a / 6.00	0.25 / a / 6.00	1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	$ 73.640	$ 129.547	$ 115.000	$ 119.201	$ 7.315	6%	$ 119.201	MEDIA GEO
BIFOCAL PROGRESIVO TALLADO															
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**			**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**								
		ESFERA (+) (-)	**CILINDRO**	**ADICION**											
20	42142902	N / a / 6.00	0.25 / a / 6.00	1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	$ 268.260	$ 382.753	$ 390.000	$ 371.483	$ 7.969	2%	$ 382.753	PROMEDIO
MONTURAS															
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**				**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**								
		MONTURAS PARA NIÑOS Y NIÑAS													
21	42142903	EN MATERIAL METALICO				SERVICIO	1	$ 21.040	$ 60.347	$ 70.000	$ 50.987	$ 6.618	13%	$ 50.987	MEDIA GEO
22	42142903	EN MATERIAL PLÁSTICO				SERVICIO	1	$ 21.040	$ 60.347	$ 70.000	$ 50.987	$ 6.618	13%	$ 50.987	MEDIA GEO
23	42142903	EN MATERIAL DE ACETATO				SERVICIO	1	$ 57.860	$ 102.620	$ 90.000	$ 94.098	$ 6.026	6%	$ 94.098	MEDIA GEO
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**				**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**								
		MONTURAS PARA ADULTOS													
24	42142903	EN MATERIAL METALICO				SERVICIO	1	$ 27.352	$ 89.117	$ 90.000	$ 71.742	$ 12.286	17%	$ 71.742	MEDIA GEO
25	42142903	EN MATERIAL PLÁSTICO				SERVICIO	1	$ 27.352	$ 89.117	$ 90.000	$ 71.742	$ 12.286	17%	$ 71.742	MEDIA GEO
26	42142903	EN MATERIAL DE ACETATO				SERVICIO	1	$ 78.900	$ 142.967	$ 150.000	$ 133.270	$ 6.857	5%	$ 133.270	MEDIA GEO
LENTES DE CONTACTO															
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**			**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**								
27	42142913	LENTES DE CONTACTO BLANDOS ESFÉRICOS			HIDROGEL DE SILICONA	CAJA X 6 UNIDADES	1	$ 147.280	$ 242.427	$ 200.000	$ 223.693	$ 13.247	6%	$ 223.693	MEDIA GEO
28	42142913	LENTES DE CONTACTO BLANDOS TÓRICOS			HIDROGEL DE SILICONA	CAJA X 6 UNIDADES	1	$ 263.000	$ 387.667	$ 450.000	$ 376.236	$ 8.083	2%	$ 387.667	PROMEDIO
29	42142913	LENTES DE CONTACTO BLANDOS TÓRICOS			HIDROGEL DE SILICONA	UNIDAD	1	$ 42.080	$ 70.693	$ 80.000	$ 67.164	$ 2.496	4%	$ 70.693	PROMEDIO
30	42142913	LENTES DE CONTACTO RÍGIDOS GASPERMEABLES			HIDROGEL DE SILICONA	UNIDAD	1	$ 157.800	$ 252.600	$ 250.000	$ 239.904	$ 8.977	4%	$ 252.600	PROMEDIO
31	42142913	LENTES DE CONTACTO COSMOPROTESICOS			HIDROGEL DE SILICONA	UNIDAD	1	$ 178.840	$ 371.280	$ 350.000	$ 332.070	$ 27.726	8%	$ 332.070	MEDIA GEO
32	42142913	LENTES DE CONTACTO TERAPÉUTICOS			HIDROGEL DE SILICONA	UNIDAD	1	$ 52.600	$ 167.533	$ 150.000	$ 133.270	$ 24.228	18%	$ 133.270	MEDIA GEO

11.5. PRECIOS DE REFERENCIA

ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN DETALLADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (Si Aplica)			
MONOFOCALES TERMINADOS ESFERICOS								
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO** / **ESFERA (+) (-)**	**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**			
1	42142902	N / A / 2.00	CR39	UNIDAD	1	**$ 43.940**		
2	42142902	2.25 / A / 4.00	CR39	UNIDAD	1	**$ 43.940**		
3	42142902	4.25 / A / 6.00	CR39	UNIDAD	1	**$ 64.906**		
ESFEROCILINDRICOS								
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO** / **ESFERA (+) (-)** / **CILINDRO**	**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**			
4	42142902	N / a / 2.00	0.25 / a / 2.00	CR39	UNIDAD	1	**$ 44.992**	
5	42142902	N / a / 2.00	2.25 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	**$ 52.325**	
6	42142902	N / a / 2.00	3.25 / a / 4.00	CR39	UNIDAD	1	**$ 64.906**	
7	42142902	2.25 / a / 4.00	0.25 / a / 2.00	CR39	UNIDAD	1	**$ 52.325**	
8	42142902	2.25 / a / 4.00	2.25 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	**$ 79.339**	
9	42142902	2.25 / a / 4.00	3.25 / a / 4.00	CR39	UNIDAD	1	**$ 93.005**	
10	42142902	4.25 / a / 6.00	0.25 / a / 2.00	CR39	UNIDAD	1	**$ 77.756**	
BIFOCALES TERMINADOS: BIFOCAL FLAT TOP TERMINADO								
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO** / **ESFERA (+) (-)** / **ADICIÓN**	**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**			
11	42142902	N / a / +3.00	1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	**$ 59.477**	
12	42142902	-0.25 / a / -2.00	1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	**$ 104.024**	
BIFOCAL INVISIBLE TERMINADO								
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO** / **ESFERA (+) (-)** / **ADICIÓN**	**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**			
13	42142902	N / a / +3.00	1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	**$ 69.287**	
14	42142902	-0.25 / a / -2.00	1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	**$ 109.994**	
BIFOCALES TERMINADOS								
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO** / **ESFERA (+) (-)** / **ADICIÓN**	**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**			
15	42142902	N / a / +3.00	1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	**$ 59.477**	
16	42142902	-0.25 / a / -2.00	1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	**$ 106.554**	
MONOFOCALES TALLADOS: ESFEROCILINDRICOS								
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO** / **ESFERA (+) (-)** / **CILINDRO**	**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**			
17	42142902	N / a / 10.00	0.25 / a / 6.00	CR39	UNIDAD	1	**$ 130.739**	
BIFOCALES TALLADOS: BIFOCAL FLAT TOP TALLADO								
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO** / **ESFERA (+) (-)** / **CILINDRO** / **ADICION**	**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**			
18	42142902	N / a / 6.00	0.25 / a / 6.00	1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	**$ 110.542**
BIFOCAL INVISIBLE TALLADO								
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO** / **ESFERA (+) (-)** / **CILINDRO** / **ADICION**	**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**			
19	42142902	N / a / 6.00	0.25 / a / 6.00	1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	**$ 119.201**
BIFOCAL PROGRESIVO TALLADO								
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO** / **ESFERA (+) (-)** / **CILINDRO** / **ADICION**	**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**			
20	42142902	N / a / 6.00	0.25 / a / 6.00	1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	**$ 382.753**
MONTURAS								
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO** / **MONTURAS PARA NIÑOS Y NIÑAS**		**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**			
21	42142903	EN MATERIAL METALICO		SERVICIO	1	**$ 50.987**		
22	42142903	EN MATERIAL PLÁSTICO		SERVICIO	1	**$ 50.987**		
23	42142903	EN MATERIAL DE ACETATO		SERVICIO	1	**$ 94.098**		
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO** / **MONTURAS PARA ADULTOS**		**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**			
24	42142903	EN MATERIAL METALICO		SERVICIO	1	**$ 71.742**		

25	42142903	EN MATERIAL PLÁSTICO		SERVICIO	1	**$ 71.742**
26	42142903	EN MATERIAL DE ACETATO		SERVICIO	1	**$ 133.270**
LENTES DE CONTACTO						
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	
27	42142913	LENTES DE CONTACTO BLANDOS ESFÉRICOS	HIDROGEL DE SILICONA	CAJA X 6 UNIDADES	1	**$ 223.693**
28	42142913	LENTES DE CONTACTO BLANDOS TÓRICOS	HIDROGEL DE SILICONA	CAJA X 6 UNIDADES	1	**$ 387.667**
29	42142913	LENTES DE CONTACTO BLANDOS TÓRICOS	HIDROGEL DE SILICONA	UNIDAD	1	**$ 70.693**
30	42142913	LENTES DE CONTACTO RÍGIDOS GASPERMEABLES	HIDROGEL DE SILICONA	UNIDAD	1	**$ 252.600**
31	42142913	LENTES DE CONTACTO COSMOPROTESICOS	HIDROGEL DE SILICONA	UNIDAD	1	**$ 332.070**
32	42142913	LENTES DE CONTACTO TERAPÉUTICOS	HIDROGEL DE SILICONA	UNIDAD	1	**$ 133.270**

Con el fin de dar cumplimiento al numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. En caso que ésta no cumpla, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

De otra parte, el anterior análisis de precios de los bienes se considerará como **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter **obligatorio** para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de carácter obligatorio durante la totalidad del período de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

12. PROYECCIÓN CANTIDADES A ADQUIRIR

Por tratarte de un Proceso de Selección cuyo contrato será de tracto sucesivo, no se estipularán cantidades específicas, por lo tanto, el presupuesto se agotará si es necesario, según la necesidad que establezca periódicamente cada unidad beneficiaria durante la ejecución del futuro contrato.

12.1 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

Por tratarte de un Proceso de Selección cuyo contrato será de tracto sucesivo, el cubrimiento de la necesidad yacerá de acuerdo a los requerimientos que establezca cada unidad beneficiaria periódicamente considerado el presupuesto asignado a cada una de ella para tal fin.

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicaran los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía
Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

> ***"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.*** *Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- **a.** *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
- **b.** *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
- **c.** *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
- **d.** *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

Parágrafo 1. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

Parágrafo 2. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*

MODALIDAD DE CONTRATACION	APLICA
LICITACION PÚBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA	
MÍNIMA CUANTÍA	**X**
CONCURSO DE MERITOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA	

13.1 NORMATIVA SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme con el artículo **2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.** *"La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación".*

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2022: "*Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

- **16.** *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

16. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo,* ***dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.***

16. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. Ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. Iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. Iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

16. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

16. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

16. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

16. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

16. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*
***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

16. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

13.2 NORMATIVA APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" (Artículo 94. Transparencia en Contratación de Mínima Cuantía)
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto No. 1621 del 30 de diciembre de 2024, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025.
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.
- Ley 2069 del 31 de Diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Ordenanza Departamental No. 009 del 29 de abril del 2024. Por medio de la cual se compila y modifica el estatuto de rentas Departamental, Articulo 265 del cobro, liquidación y recaudo de las estampillas pro desarrollo de la Universidad de la Amazonia.
- Manuales Colombia Compra Eficiente
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Directiva Permanente No. 0000162 de 2019 "Proceso de operaciones Logísticas del Ejército Nacional"
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Resolución No. 1897 del 29 de Junio de 2022, "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*".
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2022 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
- DECRETO 1860 DE 2022(Diciembre 24)"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes
- Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

14 ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 – 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 – 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	*VALORACION Y CATEGORIA*	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO

IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿Cuándo?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS REGULATORIOS

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	**4** **MAYOR**
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

RIESGOS OPERACIONALES:

Nº		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	PLANEACION-CONTRACTUAL-EJECUCION-LIQUIDACION	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		DEFICIENTE CALIDAD DE LOS LENTES Y MONTURAS	RETARDO EN LA ENTREGA DE LOS LENTES SOLCIITADOS POR LOS USUARIOS	QUE LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES NORMALES.	DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.	INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO	SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO	AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO	NO EJECUCION DEL CONTRATO	NO EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	3 POSIBLE	2 IMPROBABLE	1 RARO	1 RARO	1 RARO
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	5	3	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	5	6	6	6
CATEGORÍA		RIEGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATANTE

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SUPERVISAR DE FORMA DETALLADA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	ESTABLECER CONTROL PREVENTIVO Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES	VERIFICACION EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR UN VALOR EQUIVALENTE A LA NECESIDAD DE	VERIFICAR QUE SE REALICE EL REGISTRO PRESUPUESTAL EN CUANDO SE SUSCRIBA EL CONTRATO O CUALQUIR ADICION AL MISMO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1	1
	IMPACTO	5	3	5	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	4	6	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON EL INICIO DE ELABORACION DE LA FICHA TECNICA	CON LA ELABORACION DEL PLAN DE COMPRAS	CON LA RESOLUCION DE APERTURA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE GERENTE DE PROYECTO	INFORMES DE GERENTE DE PROYECTO
	PERIODICIDAD ¿Cuándo?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. ECONOMICO	R. ECONOMICO	R. FINANCIERO	R. FINANCIERO Y ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJOS.	SOBRECOSTO EN LOS SERVICIOS	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LA INADECUADO MANEJO DE INDICADORES FINANCIEROS Y MANEJO INADECUADO EN LA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	IMPEDIMENTO PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y ALZA DE LOS COSTOS DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA UNA ADECUDAD PRESTACION DEL SERVICIO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	EL SERVICIO NO CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS Y CALIDADES TECNICAS REQUERIDAS. NO SE JUSTIFICA ADECUADAMNETE EL PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL FUTURO CONTRATO CAUSADO POR LAS DIFERENTES VARIABLES ECONOMICAS TALES COMO IPC, PIB, TASA DE CAMBIO O SITUACIONES ECONOMICAS TANTO A NIVEL NACIONAL COMO A NIVEL MUNDIAL	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	SE DERIVAN DEL COM PORTAMIENTO DEL MERCADO, TALES COMO LA FLUCTUACION DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS, DESABESTECIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE OTROS, CON LO CUAL SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS
PROBABILIDAD (1-5)	2	1	1	2	3
IMPACTO (1-5)	4	4	4	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	2	4
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO

¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% A LA ENTIDAD	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS SI SON ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DE SER ASI, REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE Y DEMUESTRE PORQUE OFERTO Y SOSTENDRA DICHOS PRECIOS	REALIZAR UN ANALISIS DEL MERCADO QUE PERMITA DETERMINAR QUE LOS BIENES/ SERVICIOS SE ENCUENTRAN DE ACUERDO A LOS PRECIOS DEL MERCADO PARTIENDO DEL HECHO QUE LAS COTIZACIONES SE ENCUENTRAN AJUSTADAS A ESTAS SITUACIONES	ANALISIS DE INDICADORES ECONOMICOS PIB, IPC Y PRECIOS REGULADOS, IMPORTACIONES, LAS ALZAS DE LOS INSUMOS Y DESABASTECIEMIENTOS, MEDIDAS ARAN CELARIAS, REALIZAR IMPORTACIONES CON TIEMPO DE ANTICIPACIÓN	ANALISIS DE INDICADORES ECONOMICOS PIB, IPC Y PRECIOS REGULADOS, IMPORTACIONES, LAS ALZAS DE LOS INSUMOS Y DESABASTECIEMIENTOS, MEDIDAS ARAN CELARIAS, REALIZAR IMPORTACIONES CON TIEMPO DE ANTICIPACIÓN	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES EVALUADORES	COMITES ESSTRUCTURADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		TERMINO DE EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS	DESDE LA ESTRUCTURACION	UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL.	UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL.	UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		TERMINO DE ADJUDICACION	SEGÚN PLAZO DE EJECUCION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN Y EL INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN Y EL INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN Y EL INFORMA DE SUPERVICION
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	REVISION DE EVALUACIONES Y OBSERAVACIONES DE LAS MISMAS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL CORRECTO COBRO TENIENDO EN CUENTA LAS TARIFAS DEL CONTRATO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PREVIO A LA ADJUDICACION	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCION
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE

		50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿Cuándo?	MENSUALES

RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		DURANTE LA ENTREGA DE LOS BINENES NO SE LOGRE DETECTAR EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO PARA REVISION TECNICO-MECANICA EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	DEFICIENCIA EN LA CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES ENTREGADOS	LA NO PREVISION POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES A ENTREGAR, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL ELEMENTO, EL SITIO DE ENTREGA, LAS RESTRICCIONES DE TRANSPORTE Y DEMAS ASPECTOS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS NO CORRESPONDAN A LOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD	CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	2	3
IMPACTO		4	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	3	5
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	CUMPLIMIENTO AL ESTANDAR DE CALIDAD QUE SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. / REQUERIR POLIZA DE CALIDAD QUE AMPARE EL RIESGO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	

				RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DUR ANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿Cuándo?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS TECNOLÓGICOS:
Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA)

RIESGOS AMBIENTALES: NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO
Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA).

15 PÓLIZAS DE SEGUROS O CUBRIMIENTO REQUERIDO:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.
Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJC – DIGSA– CENAC REGIONAL FLORENCIA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 de decreto 1082 de 2015, en el cual relacionan las clases de las garantías, para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el presente proceso de contratación y posterior suscripción de la aceptación de oferta, el oferente se encuentra facultado de acuerdo al mismo; las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.23.1.13 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

TIPO DE RIESGO **GARANTÍA ÚNICA**	**POLIZAS EXIGIBLES**	**SI**
Cumplimiento del contrato: El diez por ciento (10%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y cuatro (04) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Garantía Única	X
Calidad del servicio: El diez por ciento (10%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y seis (06) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir	Garantía Única	X

del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)		
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: El diez por ciento (10%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y seis (06) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Garantía Única	X

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – DIGSA– CENAC REGIONAL FLORENCIA.
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – DIGSA– CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – DIGSA– CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – DIGSA– CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

16.6 ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA:
En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**.

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

15.2 SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:
Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las pr–mas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato

que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

15.3 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:
De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

15.4 DE LA INDEMNIDAD:
En el contrato resultante del presente proceso de MINIMA CUANTIA se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista

15.5 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:
15.5.1 Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas

sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

12.5.2 Procedimiento para las multas, afectación de la garantía única y clausula penal pecuniario: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA estipule disposición en contrario.

15.6 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:
En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por diez (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones

judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN – EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

16. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

16.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (FORMULARIO 2):

Serán diligenciadas mediante FORMULARIO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN DETALLADA			UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	CUMPLE	NO CUMPLE
MONOFOCALES TERMINADOS ESFERICOS								
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**			**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	
		ESFERA (+) (-)						
1	42142902	N	A	2.00	CR39	UNIDAD	1	
2	42142902	2.25	A	4.00	CR39	UNIDAD	1	
3	42142902	4.25	A	6.00	CR39	UNIDAD	1	
ESFEROCILINDRICOS								
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**			**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	
		ESFERA (+) (-)		**CILINDRO**				
4	42142902	N / a / 2.00		0.25 / a / 2.00	CR39	UNIDAD	1	
5	42142902	N / a / 2.00		2.25 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	
6	42142902	N / a / 2.00		3.25 / a / 4.00	CR39	UNIDAD	1	
7	42142902	2.25 / a / 4.00		0.25 / a / 2.00	CR39	UNIDAD	1	
8	42142902	2.25 / a / 4.00		2.25 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	
9	42142902	2.25 / a / 4.00		3.25 / a / 4.00	CR39	UNIDAD	1	
10	42142902	4.25 / a / 6.00		0.25 / a / 2.00	CR39	UNIDAD	1	
BIFOCALES TERMINADOS: BIFOCAL FLAT TOP TERMINADO								
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**			**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	
		ESFERA (+) (-)		**ADICIÓN**				
11	42142902	N / a / +3.00		1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	
12	42142902	-0.25 / a / -2.00		1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	
BIFOCAL INVISIBLE TERMINADO								
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**			**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	
		ESFERA (+) (-)		**ADICIÓN**				
13	42142902	N / a / +3.00		1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	
14	42142902	-0.25 / a / -2.00		1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	
BIFOCALES TERMINADOS								
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**			**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	
		ESFERA (+) (-)		**ADICIÓN**				
15	42142902	N / a / +3.00		1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	
16	42142902	-0.25 / a / -2.00		1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	
MONOFOCALES TALLADOS: ESFEROCILINDRICOS								
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**			**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	
		ESFERA (+) (-)		**CILINDRO**				
17	42142902	N / a / 10.00		0.25 / a / 6.00	CR39	UNIDAD	1	
BIFOCALES TALLADOS: BIFOCAL FLAT TOP TALLADO								
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**			**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	
		ESFERA (+) (-)	**CILINDRO**	**ADICION**				
18	42142902	N / a / 6.00	0.25 / a / 6.00	1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	
BIFOCAL INVISIBLE TALLADO								
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**			**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	
		ESFERA (+) (-)	**CILINDRO**	**ADICION**				
19	42142902	N / a / 6.00	0.25 / a / 6.00	1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	
BIFOCAL PROGRESIVO TALLADO								
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**			**MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	
		ESFERA (+) (-)	**CILINDRO**	**ADICION**				
20	42142902	N / a / 6.00	0.25 / a / 6.00	1.00 / a / 3.00	CR39	UNIDAD	1	
MONTURAS								
ITEM		**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**					**CANTIDAD**	

	CODIGOS UNSPSC	MONTURAS PARA NIÑOS Y NIÑAS	UNIDAD DE MEDIDA				
21	42142903	EN MATERIAL METALICO	SERVICIO	1			
22	42142903	EN MATERIAL PLÁSTICO	SERVICIO	1			
23	42142903	EN MATERIAL DE ACETATO	SERVICIO	1			
ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			
		MONTURAS PARA ADULTOS					
24	42142903	EN MATERIAL METALICO	SERVICIO	1			
25	42142903	EN MATERIAL PLÁSTICO	SERVICIO	1			
26	42142903	EN MATERIAL DE ACETATO	SERVICIO	1			
LENTES DE CONTACTO							
ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		
27	42142913	LENTES DE CONTACTO BLANDOS ESFÉRICOS	HIDROGEL DE SILICONA	CAJA X 6 UNIDADES	1		
28	42142913	LENTES DE CONTACTO BLANDOS TÓRICOS	HIDROGEL DE SILICONA	CAJA X 6 UNIDADES	1		
29	42142913	LENTES DE CONTACTO BLANDOS TÓRICOS	HIDROGEL DE SILICONA	UNIDAD	1		
30	42142913	LENTES DE CONTACTO RÍGIDOS GASPERMEABLES	HIDROGEL DE SILICONA	UNIDAD	1		
31	42142913	LENTES DE CONTACTO COSMOPROTESICOS	HIDROGEL DE SILICONA	UNIDAD	1		
32	42142913	LENTES DE CONTACTO TERAPÉUTICOS	HIDROGEL DE SILICONA	UNIDAD	1		

16.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

Serán diligenciadas mediante Formulario No. 5 "ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES"

El oferente deberá manifestar en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal que, de resultar adjudicatario del presente contrato, se compromete a prestar un servicio en cumplimiento de cada una de las siguientes condiciones técnicas adicionales:

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El Oferente deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1011 del 2006 del Ministerio de Protección Social "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud", respecto de los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial. Este a su vez esta alimentado por cuatro componentes: Sistema Único de Habilitación (SUH), Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC), Sistema Único de Acreditación (SUA) y el Sistema de Información para la Calidad en Salud.		
2	El Oferente debe contar con un Sistema de Información Clínico que garantice la captura, transferencia de la información electrónica de manera fluida dentro y entre los entornos donde se presta la atención. La interoperabilidad semántica (CUPS, CIE10...), utilizando la Codificación establecido en el Manual Tarifario Ofertado y la generación de los Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS).		
3	El oferente debe comprometerse al completo diligenciamiento en forma clara del estándar historia clínica (Consentimiento informado, Firma digital, Firma electrónica, Historia clínica y del Sistema de Información Clínico) registros como la condición de salud del paciente, los actos médicos y demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que intervienen en su atención, como lo dispone el artículo 1 de la Resolución 1995 de 1999 o la norma que la modifique o sustituya; tanto que permitan al CONTRATANTE el acceso, considerando este el único instrumento válido para la revisión y la auditoría.		
4	El Oferente prestará los servicios de salud a los usuarios de forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención ambulatoria estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, para lo cual dispondrá de un sistema o proceso de atención preferencial a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda y de una manera humanizada.		
5	El Oferente para el proceso de referencia de la solicitud de servicios electivos luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (Interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitir al paciente con copia de la historia clínica y solicitud debidamente diligenciada: - Formato en papel membretado de la entidad emisora. - Fecha - Datos de identificación del usuario objeto de la solicitud - CODIGO CIE10 y nombre del diagnostico - CODIGO CUPS del procedimiento o consulta a solicitar - Breve justificación si lo solicitado pertenece a un nivel de complejidad superior - Nombre, firma y sello claro del profesional que emite la solicitud.		

6	El Oferente deberá presentar junto con las facturas, información estadística mensual en su archivo plano el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Número de Identificación, Edad del Usuario, Fecha del Servicio, Diagnóstico con CIE10, código del procedimiento, Nombre del procedimiento o estudio realizado, valor del procedimiento, nombre del médico solicitante, cédula del médico solicitante, servicio solicitante, fecha de atención y facturación. Esta debe entregarse los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten de cortes parciales, con copia al correo electrónico AUTORIZACIONESESMBAS12@GMAIL.COM.com Informe que hace parte integral de los soportes de la factura.		
7	El Oferente se compromete a dar cumplimiento al Decreto 2676 de 2000 o la norma que la modifique o sustituya, lo que respecta sobre la gestión ambiental y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato cuando haya lugar.		
8	El Oferente deberá cumplir con lo establecido en el decreto 1703 de 2002 y el decreto 510 de 2003 en lo referente a la afiliación y aportes al sistema general de seguridad social de los profesionales subcontratados. Así mismo certificar la afiliación a una ARL		
9	El Oferente se compromete a responder laboralmente por la vinculación del personal contratante o que utilice para la ejecución del presente contrato.		
10	El Oferente deberá disponer de por lo menos un funcionario de enlace, una línea telefónica para mantener comunicación permanente entre la entidad y el contratista, de igual forma deberá disponer de un correo electrónico para el envío de documentos requeridos.		
11	El Oferente se compromete a atender oportuna y eficazmente las solicitudes que formule el Establecimiento de Sanidad Militar para el cual preste el servicio.		
12	El Oferente deberá informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 70% del presupuesto asignado al contrato		
13	Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados		

NOTA 1: En los ítems donde se requiera documentación, se debe anexar junto con la propuesta para su verificación por parte del comité evaluador.

NOTA 2: Los Requisitos Técnicos Adicionales de Obligatorio Cumplimiento quedaran consignados como obligaciones contractuales.

2.6.1. FICHA TECNICA

El oferente deberá aportar en documento independiente junto con su oferta carta de compromiso donde indique que los lentes y monturas que va a suministrar cumplen con la siguiente ficha técnica de acuerdo al DECRETO 1030 DEL 30 DE MARZO DE 2007" ARTICULO 2 "DEFINICIONES"

- Acuerdo N°. 002-2001. 2018-03-11 15:36:56. Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial:

- Las monturas se suministrarán una vez cada tres años en los adultos y una vez cada año para los niños, siempre por prescripción del cambio, expedida por un optómetra perteneciente a la red de servicios del SSMP. Los lentes se suministrarán previa formula del profesional tratante, dejando constancia que esta necesidad se relaciona con cambios en el índice de refracción, y no por daños o pérdidas.
- Los lentes de contacto se suministrarán una vez cada dos (2) años, en ningún caso serán desechables, serán autorizados en los eventos en que la Dirección de sanidad de ejército, tengan certificación del Comité Científico donde se indique que su uso es el único medio para corregir el defecto de refracción, que deberá estar sustentado en las guías de manejo establecidas para el SSMP. Los lentes de contacto serán reemplazados únicamente por cambio en la fórmula o término de vida útil y en ningún caso por pérdida o daño que sufran los mismos. Del mismo modo lo establecido en el "DECRETO 1030 DEL 30 DE MARZO DE 2007" ARTICULO 2 "DEFINICIONES"

1. **MONTURAS**

- Materiales:
 - Metal: Deben ser elaboradas en materiales metálicos. No se aceptarán monturas en aluminio.
 - Plásticas: Dentro de las cuales se incluyen materiales como el Titanio, Acero, inoxidable Aleación Polipropileno, Acetato, Metálicas.
- De acuerdo con el material ofrecido, los enchapes utilizados en las monturas deberán presentar las siguientes características:

- Para las monturas terminadas en dorado, certificar la durabilidad del material por lo menos durante el tiempo de garantía y certificar el baño en laca.
- Para las monturas terminadas en Plateado, deben venir galvanizadas y baño en laca.
- Para las monturas terminadas en colores deben certificar el proceso con pinturas electroestáticas y con laca horneada.
- Características propias. Estas serán específicas según los materiales, así:
- Metálicas: Curvatura frontal, ángulo pantoscópico, que debe oscilar entre 8 y 15 grados, plaquetas o puente anatómico hechos en silicona y antialérgicos, Brazos escualizables con terminales forrados.
- Plásticas: Material flexible y con memoria, banda elástica, curvatura frontal y ángulo pantoscópico.
- Las monturas deben corresponder a modelos para adultos y niños. Sujetas a la rotación de los fabricantes según a las colecciones que pertenezcan. Sin embargo, deben conservar estos lineamientos generales.
- Las monturas deben contar con un registro claro y legible de su referencia y características en uno de sus brazos y/o puente.
- Origen:
- Las monturas importadas deben tener el respectivo certificado de importación, legible, en donde se demuestre las características de la montura.
- Las monturas de origen Nacional deben contar con certificación de producción donde se verifique que reúne las condiciones técnicas de calidad.
- El oferente debe garantizar en el momento que se requiera, la acreditación y trazabilidad de los respectivos certificados de las monturas suministradas.
- De acuerdo con el material ofrecido, los enchapes utilizados en las monturas deberán presentar las siguientes características:
- Para las monturas terminadas en dorado, certificar la durabilidad del material por lo menos durante el tiempo de garantía y certificar el baño en laca.
- Para las monturas terminadas en Plateado, deben venir galvanizadas y baño en laca.
- Para las monturas terminadas en colores deben certificar el proceso con pinturas electroestáticas y con laca horneada.
- Características propias. Estas serán específicas según los materiales, así:
- Metálicas: Curvatura frontal, ángulo pantoscópico, que debe oscilar entre 8 y 15 grados, plaquetas o puente anatómico hechos en silicona y antialérgicos, Brazos escualizables con terminales forrados.
- Plásticas: Material flexible y con memoria, banda elástica, curvatura frontal y ángulo pantoscópico.
- Las monturas deben corresponder a modelos para adultos y niños. Sujetas a la rotación de los fabricantes según a las colecciones que pertenezcan. Sin embargo, deben conservar estos lineamientos generales.
- Las monturas deben contar con un registro claro y legible de su referencia y características en uno de sus brazos y/o puente.

2. <u>LENTES:</u>

- Filtro Ultravioleta (U.V)
- Protección de la radiación U.V
- Este tipo tratamiento debe tener la característica de proteger el 99% de la radiación U.V.
- Entre las principales fuentes que emiten rayos ultravioletas están el sol, la luz fluorescente y los computadores.
- La protección aplicada a los lentes oftálmicos deberá garantizar la absorción de la luz ultravioleta, y todos los lentes suministrados por el proveedor deben contener Filtro UV.
- Lentes Contacto: El oferente deberá presentar las garantías que ofrecen los laboratorios fabricantes de lentes de contacto.
- MATERIAL CR 39 POLICARBONATO
- Presentación (Lentes Terminados)
- Monofocales Esférico.
- Monofocales Esferocilíndricos
- Bifocales Esféricos
- Progresivos Esféricos y Esferocilíndricos
- Presentación (Lentes Tallados)

- Monofocales Esféricos
- Monofocales Esferocilíndricos Bifocales Esféricos
- Bifocales Esferocilíndricos
- Progresivos Esféricos y Esferocilíndricos
- Los diferentes lentes oftálmicos a ofertar podrán ser importados o fabricados en el país bajo las diferentes normas ISO y/o ANSI y bajo los parámetros determinados por el decreto N° 1030 del 10 de marzo de 2007.
- El oferente debe garantizar en el momento que se requiera, la acreditación y trazabilidad de los respectivos certificados de importación de los lentes suministrados.
- Este tipo de elementos debe contar con el respaldo de un laboratorio fabricante que cumpla con los estándares de calidad para tal fin. Si el oferente no cuenta con laboratorio propio, estará en condiciones de subcontratar el servicio, pero será responsabilidad de él.
- Todos los lentes deben contar con una garantía mínima de un (1) año respecto a defectos de fabricación, aberraciones, alteraciones del material y formula.

3. LOGÍSTICA DE ATENCIÓN

- **Puntos de Atención:** El oferente debe estar en capacidad y garantizar un punto de atención, Para así contar con un cubrimiento adecuado de las necesidades de los usuarios del Subsistema de salud de las Fuerzas Militares según las necesidades de acuerdo a los usuarios en cada Establecimiento de Sanidad Militar y su ubicación geográfica para el suministro de lentes oftálmicos, lentes de contacto e insumos ópticos (monturas).
- Dicho(s) punto(s) de atención debe(n) contar con los requisitos mínimos exigidos por la normatividad que regula el sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud (Decreto 1011 del 3 de abril del 2006 y sus resoluciones reglamentarias).
- De igual manera deberán enmarcarse dentro de los parámetros que contempla el decreto 1030 del 30 de marzo de 2007 donde define lo siguiente:

- Estos establecimientos deberán cumplir con el Sistema Único de Habilitación de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia o aquellas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y serán objeto de inspección, vigilancia y control por parte de las entidades territoriales de salud. "Artículo 2 "Definiciones "

4. LENTES DE CONTACTO

- "DECRETO 1030 DEL 30 DE MARZO DE 2007" ARTICULO 2 "DEFINICIONES"
- Aquellos que reposan directamente sobre la córnea, y/o la esclera flotando sobre la película lagrimal. Están fabricados de material plástico como el metíl metacrilato, el hidrogel de silicona, los materiales fluorados y se presentan bajo la modalidad de duros, blandos, gas permeable, de uso diario, de uso prolongado, desechables, bifocales, progresivos, tóricos y bitóricos, cosméticos y terapéuticos"

 Los anteriores dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular, deben ser presentados según el listado propio a manejar por parte de cada proponente. Es de recordar que para la asignación y aprobación de estos lentes se debe contar con autorización de la Dirección de Sanidad Ejercito.

5. OTROS

- El bisel corriente y el filtro UV debe ser incluido en cada lente descrito anteriormente.
- El oferente seleccionado deberá entregar los bienes objeto del presente proceso, tal y como fueron descritos en la ficha técnica. Los cuales deben cumplir con estándares de calidad y demás requisitos solicitados en el presente proceso.

10.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar y evitar incumplimientos e inconvenientes en la ejecución del futuro contrato, se requiere que el oferente presente contratos o certificaciones con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso contractual, La sumatoria de la cuantía de las certificaciones o contratos deberá ser igual o superior al 100% presupuesto oficial del presente proceso de contratación. La certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Datos del Contratista
- Datos del Contratante
- Cuantía
- Objeto
- Fecha Inicio y Terminación

Nota 1: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 2: No se aceptan auto certificaciones.
Nota 3: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles
Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada
Nota 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
Nota 6: Si la certificación de experiencia aportada por el proponente no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados (Datos del Contratista, Datos del Contratante, Cuantía, Objeto y Fecha Inicio y Terminación) podrá aportarse el Acta de Liquidación del respectivo contrato como soporte de experiencia en la prestación del servicio.

2.9.1.1.3 CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

El oferente deberá anexar carta de compromiso, que soporte la suficiente técnica y administrativa para prestar los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), portafolio de servicios, disciplinas generales con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requeridas), cobertura requerida y oportunidad de atención. El oferente igualmente deberá anexar el portafolio de servicios de la entidad y cumplir con los siguientes requerimientos:

- La óptica con consultorio debe contar con los elementos, insumos, productos y personal – demás estándares- que se requiera para la atención de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de afiliación de las Fuerzas Militares, adscritos al ESM BAS12 y sus satélites. De acuerdo a la norma de habilitación, decreto 1030 y demás normatividad aplicable.
- El Contratista deberá contar con un sistema de atención al cliente (quejas y reclamos) y de auditoría interna.
- Todo trabajo deberá ser evaluado por un profesional optómetra, antes de ser entregado al usuario esto con el finde verificar la calidad del bien.
- El oferente deberá contar con personal calificado para Recepcionar fórmulas y entrega de lentes oftálmicos, monturas y lentes de contacto en las instalaciones acordadas por el Supervisor del contrato.
- Dicho personal deberá estar capacitado para atender las quejas y reclamos de los usuarios y darles una solución pronta y oportuna de acuerdo a lo establecido.
- Certificará mediante oficio independiente con firma del representante legal Que el usuario será atendido en el consultorio estipulado, con copia del carnet de servicios médicos vigente, copia de la cédula de ciudadanía, fórmula con la descripción clara de los lentes y monturas solicitados, autorización emitida según formato estipulado para el Suministro de elementos por el ESM BAS 12 y sus satélites.
- En un lapso máximo de quince (15) días hábiles, se le hará entrega al usuario de los lentes y monturas, con firma del recibo de satisfacción de los elementos entregados al usuario.
- El proponente certificara mediante oficio independiente con firma del representante legal que realizara la corrección de las lentes mal elaboradas según la fórmula, máximo en 03 (tres) días hábiles y se comunicara vía telefónica con el usuario para la respectiva entrega.

Las quejas y reclamos interpuestos por los usuarios que no sean solucionados por el Oferente, serán recibidos por el supervisor del contrato y su frecuencia y reiteración serán objeto de llamados de atención dentro de la ejecución del

contrato; al cabo de cinco (05) llamados de atención, el Supervisor del contrato, dará aplicación al debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del decreto 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas que presten servicios en salud , deberán anexar a la oferta el certificado de inscripción en el registro especial nacional del ministerio de salud y protección social de conformidad con la ley 100 de 1993, para lo cual deberá anexar formulario de inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud , así como la correspondiente habilitación para la prestación de servicios requeridos en el presente proceso o en su defecto inscripción ante el ente territorial como especialista en bacteriología expedido por la secretaria de salud del departamento del Caquetá y en una fecha no mayor a (30) días, antes del cierre del proceso.

NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADEMICO

La Entidad requiere que el proponente garantice el personal mínimo que a continuación se solicita, con el propósito de que esté disponible durante la ejecución del contrato, de tal manera que no se vea afectada la ejecución del mismo y el desarrollo normal de la prestación del servicio de salud.

El personal principal requerido como mínimo para la ejecución de los servicios de salud, deberá ser presentado por el proponente y para ello deberá indicar de manera detallada: nombres, apellidos, número de identificación del personal y numero de tarjeta profesional (cuando aplique), que utilizará el oferente para el desarrollo del objeto contractual.
Conforme a lo anterior, se deberá adjuntar:

- Carta de Compromiso: Documento independiente debidamente firmado el representante legal indicando cual será el personal mínimo requerido, y que tendrá el compromiso de participar en la ejecución del contrato. De igual forma deberá relacionar la Identificación del profesional, numero de cedula y numero de tarjeta profesional (cuando aplique).

CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA
Uno (01)	Optómetra	**Experiencia laboral:** Mínimo dos (02) años certificados mediante contratos o certificaciones laborales

Nota 1: Para cada cargo o rol, el proponente deberá allegar la siguiente información como mínimo:

i. Registro único de talento humano en salud (RETHUS), de los profesionales obligados a registro.

De igual manera la institución contratada debe garantizar el estándar de talento humano establecido en la resolución 2003 de 2014.

Nota 2: El personal técnico y tecnólogo solicitado, debe estar certificado por instituciones y/o Universidades debidamente registradas por el Ministerio de Educación o Secretarias de Educación debidamente facultadas para tales efectos. La Entidad contratante se reserva el derecho de verificar la validez de los diplomas o actas de grado durante el periodo de verificación de las ofertas.

2.9.1.1.4 GARANTÍA TÉCNICA

El oferente y/o su representante legal, debe anexar junto a la oferta por escrito y en documento independiente la garantía técnica para los ítems ofrecidos debidamente suscrita por él. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare la calidad de los servicios y elementos a adquirir

2. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, responsabilizándose de los reclamos por la calidad de los bienes y/o elementos.
3. La atención debe ser brindada por personal profesional en optometría, contar con el respaldo tecnológico e Infraestructura en la ciudad de Mocoa, departamento de Putumayo.
4. Se requiere que el contratista realice la entrega del suministro en su respectivo estuche protector sin que este le genere un costo adicional al Usuario.
5. los lentes deben contar con una garantía mínima de seis (6) meses respecto a defectos de fabricación, aberraciones, alteraciones del material y formula.
6. Se requiere una garantía mínima de un año por defecto de fabricación.

NOTA 1: Este documento debe venir firmado por el proponente.

NOTA 2: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

2.6.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

El contratista en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que, en caso de presentarse defectos de calidad de los bienes y/o servicios a adquirir, responderá en un tiempo máximo dos (02) días después de la notificación por parte de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA", previo concepto del Supervisor del Contrato. (Este documento debe venir firmado por el proponente)

NOTA: Todos los costos de movilización de personal, entrega o cambio en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.

2.6.3. TÉRMINO DE ENTREGA:

Se debe garantizar la prestación de los servicios dentro de un término razonable, de acuerdo a la gestión que adelante el paciente interesado.

2.6.4. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:

El oferente y/o su representante legal, debe anexar junto a la oferta por escrito y en documento independiente que garantizará que los servicios entregados en la ejecución del contrato, serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.

2.6.5. DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN

El CENAC REGIONAL FLORENCIA y sus Unidades Centralizadas, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlo por otros que se ajustan exactamente a lo requerido y ofrecido. (Debe constar en Certificación expedida por el oferente y/o su representante legal por escrito y el documento independiente).

2.6.1. SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente deberá certificar junto a su oferta que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto

052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. **Presentar junto a la oferta el certificado de la ARL y su calificación debe ser "ACEPTABLE" de acuerdo a lo establecido en el Articulo 28 "planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos" de la Resolución 0312 del 13 de Febrero de 2019, además de lo anterior, el certificado debe estar vigente.**

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión de la prestación del Servicio de Trasporte y Entrega de Correspondencia, objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA y el personal que desarrollará la entrega y/o transporte de los repuestos objeto de contrato.

NOTA 1: en caso de ofertas conjuntas deberá allegarse el certificado de la ARL sobre la implementación del SGSST de cada uno de los miembros (naturales o jurídicos) que conforman la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

NOTA 2: será incluido como clausula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

NOTA 3: La Entidad dará aplicabilidad a lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 2 "Campo de aplicación" de la resolución No. 0312 de 13 febrero de 2019, así las cosas, el oferente que ostenta tal excepción deberá acreditar la calidad de trabajador independiente con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgo Laboral, adjuntando la certificación expedida por una ARL (CUANDO APLIQUE).

17. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

A) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,) debidamente actualizado con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA), la resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 y demás reglamentación vigente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

B) CERTIFICACIÓN BANCARIA: Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro) y será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Nota: la certificación bancaria aportada deberá coincidir con la registrada en el FORMULARIO No. 6 INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

C) FORMULARIO No. 6 DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL SIIF: Se debe diligenciar el Formulario dispuesto "Datos básicos beneficiario Cuenta".

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.

- Cédula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

D) FORMULARIO No. 07 APLICABILIDAD DEL IVA: Este formulario tendrá que ser diligenciado por los oferentes responsables de IVA, el cual deberá adjuntarse en formato EXCEL preferiblemente, discriminando para cada ítem la tarifa (%) de IVA, dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario). Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso

Nota 1: Se deberá discriminar para cada ítem el IVA (si aplica), dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario), en caso de presentarse bienes y/o servicios exentos y/o excluidos del IVA, el oferente lo estipulará en el mismos Formato con la palabra "Exento" o "Excluido", como aplique para cada caso.

Nota 2: el adjudicatario deberá presentar su facturación teniendo en cuenta las tarifas del IVA estipuladas en el Formulario No.07.
Nota 3: La presentación de este documento será obligatoria para todos los oferentes como requisito habilitante, es decir, que en el caso que no se anexe en la propuesta, el comité económico, en su primer informe de evaluación lo solicitará, sin embargo, de no allegarse durante el plazo estimado para subsanar se encontrara inmerso en causal de rechazo.

Nota 4: Con relación al Formulario No. 07, el evaluador económico podrá verificar que las tarifas sean las correctas según la normatividad tributaria vigente y tendrá la potestad de solicitar la aclaración, cuando se requiera o sea necesario tal y como se menciona en la nota anterior.

En caso de aclaración que obligue a la modificación del IVA según la normatividad tributaria vigente, al Formulario No.07, es decir, CUALQUIER VARIACIÓN A LAS TARIFAS EN EL IVA, NO AFECTARA EL VALOR UNITARIO OFERTADO DE CADA ÍTEM DILIGENCIADO EN LA OFERTA ECONOMICA (en el SECOP II), por ende, el oferente aceptara sin perjuicio alguno la diferencia favorable o desfavorable que se pueda generar. Ejemplo pasar de la tarifa del 19% al 0% o viceversa; de excluido a gravado o inversamente, etc.

E) RESOLUCION DE FACTURACION ELECTRONICA: El proponente, sea persona natural o jurídica responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario1625 del 2016 artículo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

17.1 REQUISITOS DE ORDEN ECONOMICO

17.1.1 PRESENTACION OFERTA ECONOMICA

PRESENTACION OFERTA ECONOMICA:

LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

La propuesta económica evaluada será la diligenciada por el oferente en el SECOP II considerando las siguientes condiciones:

- **Numeral 4.1** (en el SECOP II 4.1), Será diligenciada con el **VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL como lo indique la Entidad**. Por tratarse ésta de una oferta de carácter informativo; LA CENAC REGIONAL FLORENCIA se

permitirá modificarla en los casos en los cuales el oferente cometa errores de digitación sobre la misma u omita diligenciar el valor correctamente.

• **FORMULARIO No. 9** (en el SECOP II 4.2): La propuesta económica tendrá que ser presentada en **FORMATO EXCEL** preferiblemente y deberá contener el precio unitario ofertado de cada ítem INCLUIDO IVA (si aplica), en números enteros, en PESOS COLOMBIANOS y totalizada, sin superar el precio unitario de referencia. Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso.

Conforme al VALOR TOTAL de la oferta se realizará la Evaluación Económica, es decir, se escogerá el menor valor.

La No presentación de la oferta económica en la plataforma será causal de rechazo.

Nota 1: Los valores unitarios ofertados no pueden superar el **precio unitario estimado por la entidad en el SECOP II** o el precio de referencia establecido en el numeral **11.5** del estudio de mercado, contenido en el estudio previo del presente proceso.

Nota 2: Para la elaboración de la oferta económica solo se diligenciará la casilla correspondiente a "VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IMPUESTOS (si aplica)". En caso de alterar o modificar la descripción técnica o unidad de medida de alguno de los elementos o servicios requeridos, será causal de rechazo

Nota 3: *El comité económico evaluador solo tendrá en cuenta los valores estipulados por el oferente en las casillas correspondientes a "VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)"; es decir, el precio evaluado será aquel que se encuentre en la fila y columna "VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)" para cada ítem, como se ilustra a continuación*:

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)
1	A		1	$	
2	B		1	$	
3	C		1	$	

ESPACIO PARA OFERTAR ITEM "A"

***EL VALOR TOTAL OFERTADO SERA CALCULADO O ESTABLECIDO AUTOMÁTICAMENTE POR EL FORMATO CONFORME SU DILIGENCIAMIENTO**

Nota 4: La omisión de uno de los ítems en la oferta económica (Formulario No. 9), **será causal de rechazo.**
Nota 5: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores **será causal de rechazo.**
Nota 6: Cualquier valor o carácter que no se encuentre en la columna y fila correspondiente para ofertar cada ítem, no será considerado por el comité económico para la respectiva evaluación (ver nota 2).
Nota 7: En caso que el archivo de la oferta económica cargado por oferente, presente daño o cualquier otra situación que no permita su apertura, para su respectiva revisión y evaluación, **será causal de rechazo**.
Nota 8: En caso de allegar el formulario No. 09 en un formato diferente al Excel el Comité Evaluador procederá a su evaluación de acuerdo a las condiciones establecidas anteriormente.

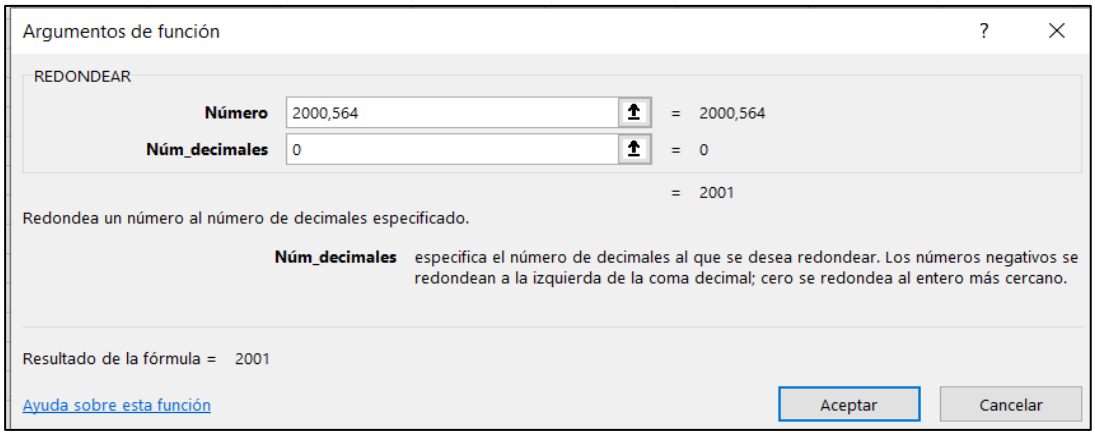
Las Ofertas deben tener una validez mínima de noventa días (90) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

17.1.1.1 CORRECCIÓN ARITMÉTICA O REDONDEO:

La entidad solo efectuará redondeo o correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. **Los valores de la oferta económica deberán presentarse sin decimales**, es decir, en números enteros, de lo contrario, se aplicará sobre cualquier valor de la oferta que contenga decimales, la formula en Microsoft Excel, "=REDONDEAR ("VALOR CON DECIMALES DE LA OFERTA";0)", ejemplo:



El resultado obtenido por esta operación será el valor ofertado final.

NOTA 1: Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta corrección o redondeo será sobre el cual se evaluara y se comparar con las demás ofertas presentadas.

17.1.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 en el que se establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando lo qué hace llegar a que se considere que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Una vez verificadas las ofertas de los oferentes que no presentan ninguna condición de rechazo e identificando el precio obtenido al final de la misma, procede a dar aplicabilidad a lo consagrado en la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*" G-MOAB-01 establecida por Colombia Compra Eficiente, numeral III: HERRAMIENTAS PARA IDENTIFICAR OFERTAS QUE PUEDEN SER ARTIFICIALMENTE BAJAS, la cual cita lo siguiente:

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.
Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas. Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

La Entidad Estatal puede:

1. *Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.*
2. *Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.*
3. *Calcular la desviación estándar del conjunto.*
4. *Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.*

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar} : \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Es decir, de la siguiente manera:

				COSTO DEL SERVICIO						
ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	INSUMOS	EQUIPOS	PERSONAL	GASTOS GENERALES	IMPREVISTOS	UTILIDAD	VALOR ITEM OFERTADO

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente. La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos. La Entidad Estatal (comité evaluador) puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

17.1.1.3 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

Se seleccionará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones exigidas en la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, teniendo en cuenta el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

NOTA: Conforme a los criterios contenidos en el Concepto del 30 de septiembre de 2019, Rad. 2201913000007229; Concepto del 31 de marzo de 2019, Rad. 2202013000002353 (para obra pública); y todos los relacionados en la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo siguiente:

"De acuerdo con las consideraciones del presente concepto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que la evaluación de las ofertas se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato".

Congruente con lo anterior, la evaluación de las propuestas económicas se hará sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente es responsable de IVA (anteriormente denominado régimen común) y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto (anteriormente denominado régimen simplificado).

18. CONDICIONES DEL CONTRATO

18.1 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: SUMINISTRO

OBJETO DEL CONTRATO: EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS No. 27 Y SUS ESTABLECIMIENTOS SATÉLITES (BICAS, BAACA, BISOL, BIROR, BIRIP) EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo estimado de ejecución del contrato será hasta el **diez (10) de diciembre del 2025** o hasta agotar presupuesto asignado. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del registro presupuestal.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: La entrega de los bienes y/o servicios objeto del futuro contrato se realizarán en las instalaciones de la IPS Habilitada del contratista dentro del área georreferenciada al departamento del Putumayo con sede principal para el suministro **en la ciudad de Mocoa**.

Nota 1: *Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Florencia del Departamento del Caquetá.*

Nota 2: *Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.*

19 VALOR: El valor del contrato será por el valor total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

20. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El **MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

Los pagos se realizarán de forma parcial al CONTRATISTA, previa recepción de la factura, de acuerdo con los recibos a satisfacción que emita la entidad de forma mensual, sin que ello la obligue a generar pagos constantes por un promedio fijo mensual, las cuales se cancelarán dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; una vez sea presentada la documentación requerida para el pago así:

- Informe del supervisor.
- Recepción a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del CENAC REGIONAL FLORENCIA, plasmado en un ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el representante legal del contratista.
- Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.

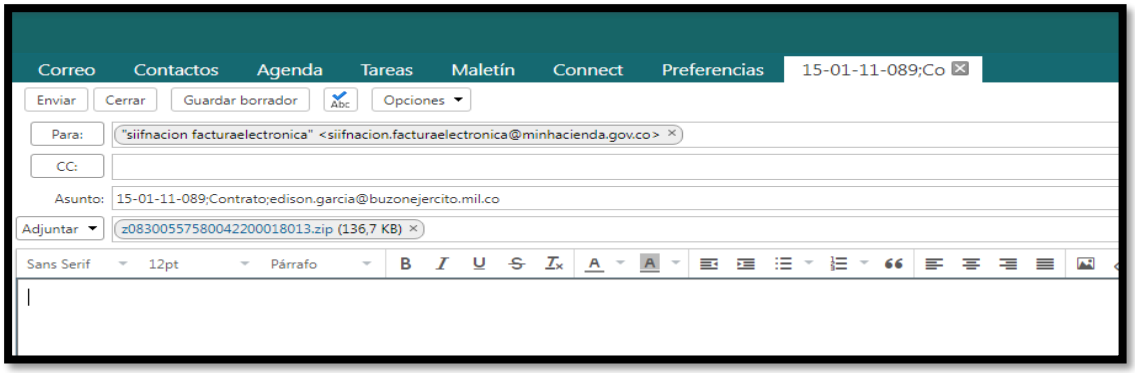
- El MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA verificará el cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

El procedimiento para el cargue de la Facturación Electrónica se realizará de acuerdo a la Circular Externa 016 de 09 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual la administración del SIIF Nación dio a conocer el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", la cual empezó a aplicar de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No.9 de septiembre de 2020.

Teniendo en cuenta los parámetros establecidos para el respectivo cargue de facturación así:

- ✓ La factura deberá ir comprimida exclusivamente en un archivo ZIP este contenedor debe llevar únicamente la factura en PDF y el documento XML que genera el operador electrónico que tenga la entidad, el XML en su segundo renglón deberá decir **AttachedDocument.**
- ✓ Una vez comprimido el archivo deberá ser enviado al siguiente correo con las siguientes especificaciones:

Para: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Asunto: 15-01-11-089;Contrato;xxxxxxx@ejercito.mil.co **(Correo electrónico del Supervisor del contrato)**
Observación: se adjunta el comprimido ZIP con la especificación dadas el correo no deberá llevar mensajes de saludos o comentarios y deberá quedar como el siguiente ejemplo lo indica:



Nota1: Si la factura no es recibida y registrada en SIIF Nación no será posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito obligatorio para su gestión administrativa y financiera.

Nota 2: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados.
Nota 3: La factura debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, derogada por la Resolución 165 de 2023. (Cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

Nota 4: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 5: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como **RETEIVA, RETEFUENTE A TITULO DE RENTA, RETEICA, ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD AMAZONIA** y demás que sean establecidos por la Ley.

Nota 6: La Entidad tendrá en cuenta las disposiciones del Decreto 175 de 2025 asociadas a la **RETENCIÒN IMPUESTO DE TIMBRE** establecidas por el gobierno nacional.

Nota 7: Allegar para el primer pago sus estados financieros y demás documentos necesarios los cuales serán solicitados por el supervisor para determinar si aplica o no el impuesto del timbre de acuerdo con el Decreto No. 175 del 14 de febrero de 2025.

Nota 8: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 9: Si terminado el plazo de ejecución del presente contrato no se ha consumido la totalidad del presupuesto, la entidad realizará la reducción correspondiente.

Nota 10: En caso de solicitud de la Entidad Contratista de información de capacitación sobre facturación, de acuerdo a Lineamientos del Ministerio de Hacienda – SIIF Nación – Facturación Electrónica, se hará a través del área de Facturación de la CENAC Regional Florencia, solicitud que debe realizarse al correo electrónico: cartera.cenac.florencia@gmail.com

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada ni se acompaña de los documentos requeridos en original para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte en debida forma o se allegue el último de los documentos y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

ACTAS: El acta debe resumir la información del contrato que permita claramente su identificación y naturaleza y, por tanto, debe incluir los siguientes datos: Encabezado; el número de registro del documento; lugar y fecha; número del contrato; quienes intervienen y el asunto.

SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida por la entidad. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley.

20.1 MONEDA DEL CONTRATO: Pesos colombianos

21 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el contrato ofrecido.
2. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato.
3. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
4. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
5. Subsanar la documentación pertinente que solicite la entidad, conforme se establece en la invitación a ofertar.
6. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
7. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
8. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN – EJC – DIGSA– CENAC REGIONAL FLORENCIA y/o participantes que directa o indirectamente tenga relación con el presente proceso de contratación, ni en ningún momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato que se derive de éste.
11. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera.

12. Asistir a las citaciones que realice la entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
13. Para la ejecución del contrato, cada mes durante la vigencia de éste y al momento de la liquidación, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.
14. Tener una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
15. Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.

OBLIGACIONES DE LA CENTRAL ADMINSTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

a) Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la aceptación de oferta.
b) Recibir el bien y/o servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
c) Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
d) Colocar a disposición del Contratista el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto y/o servicios contratados.
e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno la CENAC REGIONAL FLORENCIA, sobre los hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
f) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requisitos técnicos exigidos.
g) Las demás que se encuentren establecidas en la Ley

- **VEEDURÍA CIUDADANA:**

Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

22. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES:

Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante Resolución emanada por la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA"
Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) y demás normas vigentes.

23. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN:

Se seleccionará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones exigidas en la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, teniendo en cuenta el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

24. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

En virtud de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.1.1. *ibídem,* modificado por Decreto 1676 de 2016 y, este proceso de contratación esta exceptuado, en razón a la cuantía asignada para el presente proceso.

25. RELACIÓN DE ANEXOS (se deben describir los documentos que hacen parte integral del proceso)

Oficio expedición CDP
CDP No. 2225 de fecha 07 de febrero de 2025
Valor de $40.000.000,00
Cotizaciones: dos (02) - Aval técnico de cotizaciones

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

ASE. MONICA ROCIO SANGUINO BONETH
Comité Económico Estructurador

ASJ. ARNULFO SILVA ZAMORA
Comité Jurídico Estructurador

SV. ORDOÑEZ MEJIA WILLIS WILMER
Comité Técnico Estructurador

CT. SARAZA MENDOZA LAURA BEATRIZ
Oficial Área de Contratos

TC. REINALDO CORTES QUIMBAYA
Gerente del Proyecto